

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA
Tesis Licenciatura en Sociología

En Chile somos todos chilenos, no hay mapuches

Rosina Meneses Alves

Tutor: Felipe Arocena

2016

Cosmogonía Mapuche

“La cosmogonía mapuche ubica su propio origen después de un gran diluvio provocado por la gran serpiente de los mares, Kai Kai Vilu; la otra gran serpiente, la de la tierra, Ten Ten Vilu (o Tren Tren), que habita sobre los volcanes, aconsejó a unos pocos hombres de subir hasta las cimas para protegerse; todo quedó inundado y todo comenzó de nuevo con el gran diluvio. Ten Ten pudo más que Kai Kai, echó tierra al agua para levantar la superficie. Para ellos, sólo se llaman mapuches los sobrevivientes. (...) Para el pueblo mapuche los humanos vienen del cielo y volverán a reunirse con los puntos luminosos del cielo nocturno. El lenguaje de la naturaleza se va perdiendo en los hombres, el miedo en ellos va aumentando, y todo degenera. Entonces se hace necesario el diluvio, que limpia la naturaleza y mantiene vivos a los mejores¹”

1 Fuente: <http://www.hipernova.cl/LibrosResumidos/Historia/Mapuches/Historia-Mapuche-4.html>

Fuente de imagen de portada:

<http://www.hipernova.cl/LibrosResumidos/Historia/Mapuches/Images/CaiCaiTenTenVilu.jpg>



Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional¹.

¹ Consultar en: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

Índice de contenido

Resumen.....	1
Introducción.....	1
I. Antecedentes históricos.....	3
II. Marco Teórico.....	6
III. Metodología.....	15
IV. Desarrollo del análisis.....	18
4.1 El conflicto desde la perspectiva de los partidos políticos chilenos: ¿Depende del cristal con que se mire?.....	18
4.2 El conflicto desde la perspectiva mapuche: ¿Cómo lo han abordado sus organizaciones?.....	24
Auto-definición.....	24
Objetivos.....	26
Líneas de acción.....	27
Demandas.....	29
4.3 Los dos rostros de Jano del Estado chileno: ¿Hecha la ley, hecha la trampa?.....	34
Estrategias empleadas por instituciones del Estado chileno.....	34
Normativa implementada por el Estado chileno para abordar el conflicto.....	36
VI. Conclusiones.....	46
Bibliografía.....	48
Webgrafía.....	49

Resumen

Este trabajo consistió en un estudio cualitativo cuyo foco se centró en el “conflicto mapuche” en Chile y cómo éste ha ido evolucionando desde 2009 hasta hoy. Las organizaciones y comunidades que representan al pueblo mapuche han logrado visibilizar cada vez más las demandas que han reivindicado desde principios del siglo XX, referidas a la restitución de sus territorios ancestrales, al reconocimiento como nación, a la autonomía y el autogobierno, y al respeto de sus derechos colectivos, su cultura, su lenguaje y su cosmovisión. Ante dichas demandas, ¿Cómo ha respondido el Estado chileno? ¿A qué distancia se encuentran las políticas que ha implementado para tratar cuestiones indígenas, de las políticas propuestas por el multiculturalismo y la interculturalidad? ¿Es posible que Chile se reconozca constitucionalmente como un Estado multinacional?

Introducción

“En Chile somos todos chilenos, no hay mapuches”, una frase que ha logrado hacerse eco en el discurso de los chilenos, instaurándose en el imaginario colectivo. Así lo demostró un grupo de discusión realizado en 2012 por el sociólogo de la Universidad de Chile, Manuel Canales, donde uno de los hallazgos fue la negación de los rasgos mestizos e indígenas en la población y la adjudicación de estos rasgos a poblaciones de otros países, como Perú. Canales se refirió a este fenómeno como “el deseo de ser otro”: *“Es la negación de quien se es y la identificación con una cara y con un cuerpo que no calzan con el tuyo (...) Es el fenómeno al que le llamamos imaginarnos más blancos de lo que somos, imaginarnos europeos y no amerindios o mestizos”*¹.

Esta afirmación del deseo de ser otro, sustentada en la idea de unidad nacional y tan extendida como controversial, nos condujo a centrar el foco en el pueblo mapuche y en el conflicto que mantiene hoy en día con el Estado chileno. Denominado comúnmente como “conflicto mapuche”, tiene como epicentro a la región de la Araucanía e involucra no sólo a estas dos partes sino también a los grandes capitales nacionales y extranjeros que explotan los recursos de la región y que, no obstante, han consolidado una alianza con los gobiernos de turno basada en una convergencia de intereses económicos y de desarrollo, alianza que discurre solapada muchas veces en la sutilidad del discurso y que le ha dado al conflicto una connotación de contraposición bipartita.

¹ Fragmento de entrevista en Informe Especial TVN: “¿Cómo discriminan los chilenos?”, publicado en junio de 2012. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=crSvvyne4WE>

Tres son las razones por las que este tema de investigación resulta relevante: a) el pueblo mapuche es el grupo indígena mayoritario en Chile²; b) su población se encuentra asentada en las quince regiones del país; y c) las demandas de sus organizaciones y comunidades, que han sido reivindicadas desde principios del siglo XX, en la actualidad han cobrado mayor visibilidad y fuerza. Si bien existen varios trabajos en Chile que han abordado el tema desde la sociología, la antropología y la historia, la mayoría se ha centrado en una reconstrucción histórica del conflicto y el resto ha abordado las formas de organización y movilización de este pueblo, las iniciativas de auto-gestión llevadas a cabo por las comunidades y algunas de las políticas implementadas por el Estado en cuestiones de desarrollo con identidad. Por otra parte, han abordado estos temas desde la teoría del multiculturalismo o desde la teoría de la interculturalidad, sin abogar por complementarlas. Por tanto, se decidió realizar una interpretación del “conflicto mapuche”, tomando como eje teórico a ambas teorías, teniendo en cuenta que el debate entre ellas no impide que puedan complementarse.

El *problema* de esta investigación remite a cómo ha sido abordado este conflicto desde el Estado y desde el pueblo mapuche, de lo que se desprende un *objetivo general*, que es “indagar cómo ha sido entendido el conflicto mapuche desde las organizaciones y comunidades de este pueblo y desde el Estado chileno, a partir del año 2009”. De este objetivo general se desprenden cuatro *objetivos específicos*: a) Describir cuál es el origen del conflicto y su evolución desde la perspectiva de los partidos políticos chilenos; b) indagar qué perspectiva tienen las organizaciones mapuche sobre este conflicto y qué objetivos y líneas de acción manejan; c) analizar en qué grado la normativa y las políticas implementadas por el Estado para afrontarlo se aproximan a las políticas propuestas por el multiculturalismo y la interculturalidad; d) indagar a qué distancia se encuentra el Estado-nación chileno del modelo de Estado multinacional. El espacio temporal que abordó esta investigación transcurre desde el año 2009 (cuando Chile ratificó el Convenio 169 de la OIT) hasta la actualidad. La *estrategia metodológica* utilizada incluyó dos técnicas: un análisis documental de artículos académicos y de normativa aplicada por el Estado chileno para abordar el conflicto; y un análisis de discurso en artículos de prensa publicados por dos periódicos de circulación nacional y en contenidos publicados en sitios web de tres organizaciones mapuche. Este trabajo constará de cuatro capítulos más, en los que se desarrollarán los antecedentes históricos, el marco teórico, la metodología y el análisis, respectivamente, y una serie de conclusiones al final, a modo de reflexión.

2 Según su último censo (2012), Chile cuenta con una población total de 16.634.603 habitantes, de los que 1.842.607 (11,08%) se declararon pertenecientes a un grupo indígena. Dentro de este subgrupo, 1.508.722 personas se declararon de origen mapuche, representando un 81,88% del mismo y un 9,07% de la población total (INE Chile,2013:172).

I. Antecedentes históricos

El pueblo mapuche ha enfrentado varios asedios a lo largo de su historia y, sin embargo, ha logrado “reinventarse” una y otra vez, como el agua que fluye rodeando las rocas y moldeando su forma con perseverancia. El primer intento de conquista que se conoce hasta ahora lo realizó el imperio Inca durante el siglo XV (expansión del Collasuyo -parte austral o sur del Tahuantinsuyo), pudiendo anexar a sus territorios sólo algunas comunidades mapuche que estaban más al norte. De este hecho proviene el término “Winka”, utilizado por los mapuche para referirse al hombre blanco, no-mapuche, como un “segundo Inca” (Bonet,2014:8). El segundo intento lo realizó la corona española, también sin éxito, primero a través de batallas contra las comunidades mapuche asentadas al Sur del Bío Bío³, donde finalmente las tropas españolas fueron derrotadas en 1598, y luego a través de la evangelización de estas comunidades, que opusieron gran resistencia y, en cambio, reafirmaron sus lazos a través de una espiritualidad mapuche compartida. Esta resistencia exitosa puede adjudicarse a un proceso de adaptación cultural, a su dispersión en un vasto territorio y a su organización política acéfala y descentralizada. Finalmente, en 1641 la corona española reconoció la autonomía del pueblo mapuche en los territorios al Sur del Bío Bío (Alvarez,2013; Bonet,2014; Maldonado,2013).

Los problemas no se hicieron esperar. Con un Estado chileno reciente y en expansión, durante el siglo XIX surgió la necesidad de encontrar nuevos recursos para explotar, y abastecer a las minas del norte del país y al mercado californiano con productos agrícolas. En 1852 se promulgó la Ley de creación de la provincia de Arauco y en 1866 se promulgó la ley de propiedad austral para lotear y rematar las tierras al Sur del Bío Bío. La mal llamada “Pacificación de la Araucanía” movilizó un contingente de siete mil hombres y ocasionó el desplazamiento de gran parte de la población mapuche, su confinamiento en reducciones y la entrega de sus territorios a colonos europeos y chilenos para ser destinados al latifundio. Sin embargo, surgió una cultura resistencial en las comunidades que fue posible por la adecuación del sistema de linajes o *lof* en torno al linaje del lonko⁴ de cada comunidad. Las raíces del “conflicto mapuche” radican en todo este proceso y han dado lugar a la denominada “deuda histórica” del Estado chileno con el pueblo mapuche (Alvarez,2013; Amolef,2004; Alywin, Yáñez y Sánchez,2013; Bonet,2014; Maldonado,2013; Merino et. al.,2007; Silva,2012).

3 Río que nace de la laguna Galletué y del lago Icalma, ubicados en el extremo nororiental de la IX Región de la Araucanía en la cordillera de los Andes, cerca del límite internacional con Argentina. Desde allí, recorre gran parte de la zona sur del Valle Central, cruzando las provincias del Biobío y de Concepción, en la VIII Región del Biobío. Finalmente, desemboca en la ciudad de Concepción. Los mapuche lo denominaban viú (doble hilo o cordón) o Butanleuvu (río grande). Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/R%C3%ADo_Biob%C3%ADo

4 Este término designa al cacique o ulmen (hombre fuerte).

Durante el siglo XX, la sociedad chilena se relacionó con la sociedad mapuche a partir de una ideología evolucionista y racista, que se tradujo en leyes con una impronta asimiladora. Entre las décadas del '40 y '50 surgió el indigenismo en Chile, cuyo objetivo era la integración paternalista de las poblaciones indígenas a la vida nacional. Si bien las organizaciones mapuche utilizaron la estrategia de ocupar espacios dentro de las instituciones estatales, no lograron evitar la aprobación en 1960 de la Ley N° 14.511, cuyo fin era facilitar el proceso de división de las comunidades indígenas con títulos de propiedad individuales (Alvarez,2013; Ameghino,2013; Bonet,2014).

Durante el gobierno de la Unidad Popular, se reconoció la deuda histórica del Estado y se visibilizó la participación indígena. Además de una reforma agraria profunda, se promulgó la primera Ley indígena (N° 17.279) para defender a las comunidades mapuche de la división de sus tierras. En este contexto, el movimiento mapuche se aproximó al Movimiento Campesino Revolucionario e inició una serie de toma de terrenos en la región para acelerar el proceso de reforma agraria. El caso más destacado es el de las comunidades del lago Budi⁵, donde se implementaron cooperativas campesinas y de producción, que sirvieron para la comercialización de productos, la adquisición de tierras en propiedad común y la organización de agroindustrias (Amolef,2004; Ameghino,2013; Alywin, Yáñez y Sánchez,2013; Bengoa y Caniguan,2011; Bonet,2014).

El golpe militar en 1973 dio lugar a diecisiete años de retrocesos, a un proceso de contrarreforma orientado a la disolución de lo indígena y a romper con la lógica social comunitaria, mediante la aprobación de los Decreto Ley 701 y 2.568, cuyos fines eran subsidiar la plantación forestal de especies exóticas (pino radiata y eucaliptus) en la región y retomar la división de tierras de las comunidades, respectivamente. Este proceso fue acompañado por la represión, la tortura, la desaparición y la muerte, sobre todo en aquellas comunidades que fueron beneficiadas por la reforma agraria (Amolef,2004; Ameghino,2013; Bengoa y Caniguan,2011; Bonet,2014).

El regreso al sistema democrático a partir de supuso para los mapuche un cambio en la relación desigual con el Estado, por los compromisos adquiridos por el candidato a la presidencia de la Concertación Patricio Aylwin en el Pacto de Nueva Imperial (1989). En este contexto surge la Ley Indígena (N° 19.253) y se crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Sin embargo, los sucesivos gobiernos no han logrado evitar la intervención político-partidista en la CONADI y la carencia de una política indígena definida que resuelva en el mediano plazo las demandas de estos pueblos, principalmente el mapuche. Por otra parte, el Estado chileno impulsó y aprobó proyectos para solucionar los problemas energéticos y fomentar el crecimiento económico, que

5 La cuenca del lago Budi se ubica entre las comunas de Saavedra y de Teodoro Schmidt, en el borde costero de la región de la Araucanía, al sur de Chile. Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Lago_Budi

modificaron radical e irreversiblemente el territorio ancestral demandado por las comunidades y organizaciones (Ameghino,2103; Amolef,2013; Alywin, Yáñez y Sánchez,2013; Bolados,2012; Bonet,2014; De la Maza,2012; Figueroa,2008; Johnson,2006; Naguil,2013; Silva,2012).

Todo esto tuvo como consecuencia que el descontento del pueblo mapuche se expresara de forma cada vez más evidente y pública. A partir de 1997, se desarrolla un proceso marcado por la creciente demanda etnicista de las organizaciones, que adoptaron la lucha por el reconocimiento en dos grandes dimensiones: una socio-económica, orientada a mejorar sus condiciones materiales de vida (vivienda, salud, educación y tierras), y otra etno-cultural, orientada al respeto a su identidad, su lengua y su cosmovisión. No obstante, hay una fragmentación organizativa y programática entre ellas, donde prima un comunitarismo basado en el clivaje grupo nacional/sociedad dominante, y que puede adjudicarse a una minorización de la población mapuche en su propio territorio, debida a un desplazamiento hacia otras regiones -principalmente Santiago y Concepción- (Amolef,2004; Ameghino,2013; Bengoa y Caniguan,2011; Bentancour, Geeregat y García,2014; Bonet,2014; Figueroa,2008; Leone,2010; Mella en Silva,2012; Naguil,2013; Silva,2012; Van Bebber,2002).

Si bien el movimiento mapuche comenzó a consolidarse a través de su discurso autonomista y sus acciones reivindicativas, debió afrontar el rechazo de la derecha política y el sector empresarial, que se convirtieron en sus principales detractores sirviéndose de sus relaciones con los medios de comunicación. Como consecuencia de las presiones que estos sectores ejercieron sobre el Estado, éste asumió dos programas paralelos: la ocupación policial de los sectores que eran vinculados a hechos violentos y la aplicación de leyes de excepción para sancionar a los activistas. En este contexto, se construyó un límite simbólico respecto del pueblo mapuche a través de discursos signados por la discriminación y que oscilan entre el paternalismo éticamente fundado y la desconfianza política. A esta situación, se añade la cerrazón de la estructura de oportunidades políticas chilena -Estado unitario, sistema electoral binomial, enclaves autoritarios como la Constitución de 1980- y una tradición cultural que niega las diferencias, lo que dificulta el desarrollo efectivo de políticas de reconocimiento de los pueblos originarios. De hecho, los pueblos indígenas en Chile no cuentan aún con reconocimiento constitucional y recién en 2008 se firmó el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, siendo ratificado en 2009 (Amolef,2004; Alywin, Yáñez y Sánchez,2013; Bengoa y Caniguan,2011 ; Bonet,2014; De la Maza,2012; Leone,2010; Mardones,2011; Naguil,2013; Silva,2012; Van Bebber,2002).

II. Marco Teórico

El marco teórico construido para este trabajo tiene como eje central la teoría del multiculturalismo, planteada aquí en discusión con la teoría de la interculturalidad y complementada por otras perspectivas. ¿Por qué abordar la temática desde varias perspectivas teóricas con puntos en común y puntos de contraste? Porque adoptar lo que Paul Feyerabend denomina una “*metodología pluralista*” permite maximizar el contenido del punto de vista que uno sustenta como investigador y comprenderlo tan claramente como sea posible, dado que consiste en introducir otros puntos de vista a la teoría que estamos utilizando, comparando las ideas de ésta con ideas de otras teorías. Esta tarea resulta de gran importancia, en tanto “algunas de las propiedades formales más importantes de una teoría se descubren por contraste” (2003:14).

El *multiculturalismo* es una teoría y una política cuyo objetivo es acercarse a la coexistencia e interacción pacífica y sin discriminación de las culturas, fomentando las relaciones interculturales. Desde el punto de vista de un Estado-nación, ésto implica la implementación de políticas concretas de reconocimiento y acomodación de las diferentes culturas de los grupos étnicos que viven en su territorio, teniendo como primer condición que estos grupos sean visibles y se reconozcan recíprocamente, incluso aunque haya asimetrías de poder. La falta de este reconocimiento impide a los integrantes de las comunidades culturales que componen un Estado la construcción de su *identidad*, que se efectúa a través de la dialéctica de la igualdad y la diferencia: una comunidad cultural debe percibirse a sí misma tan significativa como otras y con los mismos derechos, pero al mismo tiempo debe sentirse única y distinta a todas las demás. Si bien estos dos principios -la igualdad de respeto y el reconocimiento de la particularidad- deben ser el punto de partida, una vez iniciado el dialogo y el acercamiento de horizontes ciertas prácticas cotidianas, principios éticos y expresiones estéticas pueden ser criticadas y hasta rechazadas como resultado de la evaluación. Además del *nivel simbólico*, que refiere a las maneras en que las culturas se representan unas a otras y a las percepciones que se construyen de sus miembros, debe incorporarse el nivel material y la redistribución de los recursos económicos ya que carece de sentido un reconocimiento simbólico si las oportunidades de acceso a la riqueza se mantienen estructuralmente sesgadas en favor de algún grupo etnocultural, o las estructuras de ascenso al poder político permanecen minadas y llenas de dificultades para algunos grupos por su condición cultural o étnica. Esta necesidad de reconocimiento recíproco acompañado de la redistribución y la representación se enmarca en lo que se denomina la política de las “tres R” (Arocena,2012:13-44).

En contraste con el multiculturalismo, que busca un equilibrio entre la igualdad y la diferencia, los Estados que se componen de varias comunidades culturales en su mayoría han adoptado dos estrategias para lograr la homogeneidad: la asimilación y la segregación. La *asimilación* consiste en la integración de una comunidad cultural mediante la adopción de los patrones de la cultura dominante -lenguaje, educación, vestimenta, religiosidad, relaciones familiares-. Un Estado puede implementar políticas públicas que obliguen o convenzan con ciertos beneficios a las comunidades para que adopten la cultura dominante, o bien puede ser el camino elegido por éstas si creen que es la mejor manera de inclusión. La *segregación* remite al caso de una comunidad que vive dentro de una población con el máximo aislamiento posible, sin realizar esfuerzo alguno por aprender el nuevo lenguaje ni por crear lazos con la población exterior. También puede ser implementada por un Estado como política hacia ciertas comunidades que no son bienvenidas (Arocena y Aguiar en Arocena,2012:59-60).

Por otra parte, la *interculturalidad* está basada en la distinción entre *culturas dominantes y subalternas*, que concibe como cambiantes en el tiempo en función de las interacciones con otras culturas. Aquí la *identidad* es definida como una auto-imagen construida en relación a otro, y la cuestión es ubicada en las relaciones de dominación entre culturas con base en una concepción relacional de la identidad (Cruz,2013:29-33). Se ha generado un debate entre multiculturalismo e interculturalidad, en torno al contexto (geográfico, temporal y socio-cultural) en el que han surgido y en torno a cómo conciben el modo de relacionamiento entre las culturas y la forma en que construyen y moldean sus identidades. Tres son las críticas principales que la interculturalidad le hace al multiculturalismo, alegando que: a) Si bien ambas posturas asumen que existen relaciones de desigualdad entre culturas, el multiculturalismo construye y ubica el problema en democracias occidentales, donde tal desigualdad se explica por el carácter minoritario o mayoritario de las mismas, mientras que su postura es elaborada desde América Latina, donde la desigualdad responde a una lógica de culturas dominantes y subalternas, no necesariamente relacionada con su tamaño; b) el multiculturalismo supone que las identidades colectivas se definen por sí mismas, según las características objetivas de sus poblaciones y desconociendo su carácter relacional, mientras que desde su postura supone que las culturas cambian en el tiempo de acuerdo a las interacciones con otras culturas y la identidad; c) mientras el multiculturalismo persigue como ideal la coexistencia y la tolerancia entre culturas, la interculturalidad aboga por construir el respeto y la convivencia como condiciones para el diálogo y el aprendizaje mutuo entre culturas (Cruz,2013:25-45).

Consideramos que estas críticas se han basado en una interpretación parcial de lo que el multiculturalismo implica como teoría y como política: si bien surge en un contexto geográfico, temporal y socio-cultural distinto, ha sido reinterpretada y aplicada para el contexto latinoamericano y, aunque se ha utilizado el término “minoría nacional” para referirse a las comunidades culturales o étnicas, también se toma en consideración que estas comunidades se relacionan de forma asimétrica con la cultura dominante o hegemónica en el país donde residen, por lo que tales “minorías” -que en casos como el de los indígenas en Bolivia son mayoría a nivel poblacional- también son interpretadas por el multiculturalismo como comunidades subordinadas o subalternas. Por otra parte, el multiculturalismo también reconoce el carácter relacional de las identidades culturales, abogando por las relaciones interculturales como vía para el aprendizaje mutuo, la evaluación de los parámetros con los que se establecen distinciones y puntos en común, la convivencia y el reconocimiento recíproco. Por consiguiente, se consideró que sería más enriquecedor tomar ambas perspectivas teóricas como complementarias antes que contrapuestas, siguiendo la propuesta de Fereyabend, ya que a pesar de las divergencias son más los puntos en común, y aportes de la interculturalidad como la propuesta de educación intercultural bilingüe -que desarrollaremos más adelante- resultan interesantes para este trabajo.

Existen diversas formas en que las culturas se incorporan a las comunidades políticas. Una de ellas es la conquista y la colonización de sociedades o culturas que previamente disfrutaban de autogobierno y estaban territorialmente concentradas en un Estado mayor. Tales culturas, denominadas “*minorías nacionales*” por el multiculturalismo, se caracterizan por el deseo de seguir siendo sociedades distintas respecto de la cultura mayoritaria de la que forman parte y exigen, por tanto, diversas formas de autonomía y autogobierno para asegurar su supervivencia como sociedades distintas (Kymlicka,1996:25). Retomando el debate entre esta postura y la interculturalidad, puede argumentarse que la relación entre el pueblo mapuche y la sociedad chilena (representada esta última por el Estado-nación) puede ser comprendida a través de los dos tipos de relacionamiento que se proponen. Puede ser entendida en términos de mayoría y minoría en tanto el pueblo mapuche representa el 9,07% de la población total chilena -lo que equivale a 1.508.722 habitantes en una población total de 16.634.603⁶ (INE Chile,2012:172)-, en tanto dicho pueblo gozaba de autogobierno previo a la formación del Estado-nación chileno y en tanto exigen hoy en día a este Estado diversas formas de autogobierno y autonomía territorial.

6 Datos extraídos del censo realizado por INE Chile en 2012.

También puede entenderse en términos de cultura dominante (la chilena) y cultura subalterna (la mapuche) en tanto la relación entre ambas estuvo signada desde el principio por el conflicto y, desde el nacimiento del Estado-nación, la cultura dominante ha orientado su accionar a imponerse sobre la subalterna a través de la conquista, la represión, la segregación y la asimilación. Se construyó así un régimen de verdad que oscurece cualquier reconocimiento de la soberanía y autonomía política, su organización económica, su religión, estructura familiar y sistemas de valores. En consecuencia, la sociedad mapuche devino en una categoría étnica sometida a una opresión económica, política y cultural. La ideología perpetuada en la escuela, el servicio militar, la iglesia y los medios de comunicación reforzó la sujeción sobre esta sociedad en tanto las condiciones de producción de su identidad resultaron en ideologías étnicas alienadas que reintrodujeron categorías binomiales -indio flojo/blanco trabajador, indio sucio/blanco limpio, indio salvaje/blanco civilizado, indio conflictivo/blanco integrado-. Esta relación asimétrica entre cultura dominante y subalterna también puede entenderse como una batalla de memorias: por un lado la memoria oficial, una historia construida con el fin de organizar el pasado y adornarlo con elementos cohesionadores como el pabellón nacional, el escudo de armas y el lema “Por la razón o la fuerza”, y por otro lado las memorias subalternas mapuche, que persisten a pesar de los intentos institucionales por silenciarlas y diluirlas en esta primer memoria (Alvarez,2013; Maldonado,2013; Saiz, Merino y Quilaqueo,2009). Dicha subalternidad podría ser entendida como “*lo marginal*”, que según Homi Bhabha (2010:5-6) constituye una intervención sustancial en aquellas justificaciones de la modernidad –progreso, homogeneidad, organicismo cultural, nación profunda, largo pasado– que racionalizan las tendencias autoritarias “normalizadoras” dentro de las culturas en nombre del interés nacional -en este caso, el chileno-. Así, los orígenes tradicionales nacionales se vuelven tanto actos de afiliación y establecimiento como momentos de desaprobación, desplazamiento, exclusión y contienda cultural, como sucedió con el pueblo mapuche, que reconstruyó su identidad enraizada en la “deuda histórica” del Estado chileno. No obstante, la coexistencia de naciones portadoras de “lo marginal” dentro de un Estado constituye una fuente de diversidad cultural, por lo que el término “nación” puede entenderse aquí como una comunidad histórica que ocupa un territorio y que comparte una lengua y una cultura diferenciadas. Por consiguiente, un país que contiene más de una nación no es un Estado-nación, sino un Estado multinacional (Kymlicka,1996:26).

El *Estado multinacional*, según Fernando Vizcaíno es aquel que envuelve a más de una nación y observa el mundo y las regiones siguiendo las fronteras culturales tanto o más que las geográficas que dividen a los países. En consecuencia, deben implementarse arreglos, políticas públicas y una agenda internacional distinta frente a los problemas sociales y políticos. Bajo el paradigma multinacional, así como las políticas del gobierno central se realizan en consideración de los pueblos y naciones, mundialmente diversos organismos e instituciones pueden llevar a cabo programas de desarrollo financiando a Estados que reconozcan y otorguen derechos a las minorías o bien directamente a éstas y sin la mediación de los gobiernos centrales (Vizcaíno,2007:31-32).

En este sentido, y retomando lo planteado más arriba sobre la política de las “tres R”, el multiculturalismo plantea cuatro tipos de *derechos específicos* para abordar las diferencias culturales: derechos de autogobierno, derechos poliétnicos, derechos especiales de representación y derechos culturales.

Los *derechos de autogobierno* remiten a la reivindicación por parte de las naciones de algún tipo de autonomía política o jurisdicción territorial, para asegurarse el pleno y libre desarrollo de sus culturas y los intereses de sus miembros. En el caso más extremo, las naciones pueden desear la secesión, si consideran que la autodeterminación es imposible dentro del Estado al que pertenecen. Sin embargo, la posibilidad de secesión queda por fuera del marco del multiculturalismo, en tanto implica la negación, el no reconocimiento entre las comunidades culturales en cuestión. No existe una contradicción tajante entre las nuevas demandas de reconocimiento de la diversidad cultural y la unidad de un Estado, de hecho en ocasiones su combinación es la única fórmula para que un Estado permanezca unido. Es posible pensar en una “ciudadanía compartida” por sujetos que pertenecen a diferentes naciones o grupos étnicos, lo que admitiría la posibilidad de que se exprese al mismo tiempo un sentimiento de ciudadanía común asociado al Estado sin que las minorías nacionales sean objeto de asimilación. Un mecanismo de reconocimiento que se propone es el *federalismo*, que consiste en repartir poderes entre el gobierno central y las subunidades nacionales o federales, cuyos límites pueden trazarse en función de la concentración territorial de las minorías nacionales, de modo que formen una mayoría en estas subunidades. Las reivindicaciones de autogobierno suelen adoptar la forma de transferencias de competencias a una unidad política básicamente controlada por los miembros de la minoría nacional, que se circunscriben a un territorio histórico. Los derechos que emanan de tales reivindicaciones son intrínsecos y permanentes, por lo que las minorías nacionales aspiran a que sean contemplados en las constituciones de los Estados de los que forman parte (Arocena,2012:51-52; Kymlicka,1996:48-49).

Los *derechos poliétnicos* tienen como objetivo ayudar a los grupos étnicos y a las minorías religiosas a que expresen su particularidad y su orgullo cultural sin que ello obstaculice su éxito en las instituciones económicas y políticas de la sociedad dominante. No se consideran temporales, puesto que las diferencias culturales que protegen no son algo que se pretenda eliminar, sino que su objetivo es fomentar la integración en el conjunto de la sociedad (Kymlicka,1996:53).

Los *derechos especiales de representación* constituyen una respuesta a algunas desventajas o barreras sistemáticas presentes en el proceso político que impiden que las opiniones o intereses del grupo en cuestión estén debidamente representados. En la medida en que tales derechos se consideran una respuesta a la opresión o a las carencias sistemáticas, resultan más plausibles que se contemplen como medidas temporales en el tránsito hacia una sociedad en la que ya no exista la necesidad de representación especial, algo así como una forma de “acción positiva” política. Sin embargo, el tema de los derechos especiales de representación merced a la pertenencia grupal resulta complejo, porque a veces esta representación especial se defiende no por cuestiones de opresión, sino como colorario de autogobierno: el derecho de autogobierno se vería gravemente debilitado si algún organismo externo pudiese revisar o revocar sus competencias unilateralmente, es decir, sin consultar a la minoría ni asegurar su consentimiento. Dado que las reivindicaciones de autogobierno se contemplan como algo intrínseco y permanente, también lo serían las garantías de representación emanadas de ellas (Kymlicka:1996:53-55).

Por último, los *derechos culturales* incluyen dos grandes dimensiones estrechamente relacionadas: una referida al acceso a la producción y consumo de obras culturales y otra vinculada al reconocimiento de la identidad cultural. El principal objetivo de la primer dimensión es lograr que toda la población que lo desee tenga acceso al consumo y producción de bienes culturales, independientemente de su posición socioeconómica. El objetivo de la segunda dimensión es el reconocimiento de diferentes grupos sociales que históricamente fueron discriminados. Algunas de las políticas que los Estados multinacionales han adoptado para llevar a cabo este reconocimiento son: a) Autocrítica severa de los programas de asimilación, segregación, desconocimiento y exterminio implementado por los Estados-nación; b) reconocimiento del derecho a la propia lengua, a nivel nacional o a nivel territorial; c) derecho a educarse en la lengua nativa y a la presencia de traductores, por ejemplo cuando los procesos judiciales se llevan a cabo en una lengua diferente a ésta; d) adaptación de la currícula educativa para que incluya las historias particulares de estos grupos y su contribución al país; e) financiación económica de instituciones de enseñanza en su lengua nativa; f) reconocimiento de los usos y costumbres tradicionales para resolver algunos conflictos; g) derecho a

la propiedad colectiva de la tierra; h) distintos tipos de políticas afirmativas para facilitar el acceso a la universidad, al mercado laboral y al sistema de cargos públicos y políticos; i) derecho a utilizar vestimentas y símbolos asociados a la identidad cultural propia, y a celebrar sus festividades; j) referencias explícitas en la constitución y en el marco legislativo a un Estado que se redefine a sí mismo como multiétnico, plurinacional o multinacional; k) condena explícita a los actos de discriminación y racismo; l) incorporar actores y personajes de las distintas comunidades culturales en los medios masivos de comunicación (Kymlicka en Arocena,2012:67-69).

Continuando con la noción de *reconocimiento*, Axel Honneth sostiene que éste se corporiza a través de tres formas distintas: el amor, el derecho y la solidaridad. Desde la perspectiva de Hegel, el autor sostiene que el *amor* representa el primer estadio de reconocimiento recíproco, que permite a los sujetos la “*autorreferencia distendida*”, posible sólo a través de una delimitación recíproca -esto es, cuando un sujeto vive la experiencia contrapuesta del “otro” que se perfila en sus propios límites- (1992/1997:128-130). Aplicándolo a la relación histórica entre el pueblo mapuche y la sociedad chilena, puede alegarse que tal autorreferencia no es distendida sino sustentada por el conflicto, y no responde a una delimitación recíproca basada en el afecto sino en una delimitación desigual cuya base es una convivencia signada por la tensión latente y la discriminación racial, expresada en estereotipos por parte de los chilenos y meta-estereotipos por parte de los mapuche –que los han naturalizado e incorporado a su discurso- (Saíz, Merino y Quilaqueo,2009:36).

Por otra parte, Honneth sostiene que si bien el *derecho*, en su forma tradicional de reconocimiento jurídico, ya le otorga al sujeto la protección social de su dignidad humana, tal dignidad se encuentra aún totalmente fundida con el papel social que se le atribuye en el espacio de una distribución altamente desigual de derechos y deberes. En este sentido, los sujetos se reconocen recíprocamente como personas que pueden decidir racionalmente acerca de normas morales en su autonomía individual. Vivir sin derechos individuales implicaría para un miembro de la sociedad, por consiguiente, no tener ninguna oportunidad para la formación de su propia autoestima, en tanto que con la reclamación de derechos se le da un medio simbólico de expresión cuya efectividad social siempre le puede demostrar que encuentra reconocimiento general en tanto que persona moralmente responsable (1992/1997:135-147). En esta concepción del derecho se ha sustentado la postura política y legal que ha adoptado el Estado chileno a lo largo del conflicto, en tanto, ya desde su Constitución y a través del discurso público de sus representantes (presidentes, ministros, diputados, senadores, jueces y fiscales), ha concebido a todas las personas como ciudadanos chilenos iguales ante la ley, negando un acceso diferencial al goce de los derechos y garantías constitucionales y abordando las

cuestiones desde una perspectiva de derechos individuales antes que colectivos. Esta postura entra en tensión con iniciativas legales como el Convenio 169 de la OIT, que plantean la necesidad de que los Estados con presencia de naciones indígenas les reconozcan derechos colectivos diferenciados.

Por último, Honneth define la *solidaridad* como una forma de reconocimiento recíproco ligada al presupuesto de una vida social cohesionada, cuyos miembros constituyen una comunidad valorativa por la orientación a objetivos comunes. En las condiciones de la sociedad moderna, la solidaridad está ligada al presupuesto de relaciones sociales de valoración simétrica entre sujetos individualizados y autónomos, que no sólo despiertan tolerancia pasiva sino también participación activa en la particularidad individual de las otras personas, lo que posibilita la realización de objetivos comunes (1992/1997:150-158). Este tipo de solidaridad, si bien se ha dado en alguna medida entre las comunidades y organizaciones mapuche y algunos sectores de la sociedad chilena -historiadores, antropólogos, abogados, medios de prensa alternativos y ONGs-, ha tenido su expresión más contundente al interior del movimiento mapuche y de las comunidades entre sí, que han logrado identificar un origen, una herencia cultural y una serie de objetivos comunes, lo que posibilitó su agrupación y acción conjunta. No obstante, como ya se mencionó en los antecedentes, las partes que conforman este movimiento han adoptado la mayoría de las veces posturas comunitaristas antes que nacionalistas y por tanto aún presentan cierta fragmentación de intereses, formas de organización y de relacionamiento con la sociedad chilena.

El no reconocimiento recíproco de las diferentes naciones dentro de un Estado -además de obstaculizar la construcción de las identidades culturales- ha acarreado consecuencias ligadas a la discriminación racial, la construcción de estereotipos, la dominación y la jerarquización social basada en la idea de raza. En este sentido, Aníbal Quijano sostiene que la *colonialidad del poder, el ser y el saber* basada en la imposición de la idea de raza como instrumento de dominación ha sido siempre central en los procesos de construcción del Estado-nación basados en el modelo eurocéntrico, que fue impuesto para estructuras de poder organizadas alrededor de relaciones coloniales, lo que implicó la atribución de nuevas identidades geoculturales a las poblaciones indígenas y africanas. Durante este proceso, Europa concentró bajo su hegemonía todas las formas de control de la subjetividad, de la cultura y de la producción de conocimiento (2000:209-238), que fueron transferidas luego a las élites criollas latinoamericanas. En el caso de Chile, como ya se mencionó, la ideología de las élites fue perpetuada en la escuela, el servicio militar, la iglesia y los medios de comunicación, reforzando la producción de ideologías étnicas alienadas basadas en categorías binomiales.

Por consiguiente, se ha generado en el pueblo mapuche una *herida colonial*, que según Walter Mignolo (2007:34-119) es consecuencia del racismo, del discurso hegemónico que pone en cuestión la humanidad de todos los que no pertenecen al mismo locus de enunciación de quienes crean los parámetros de clasificación y se otorgan a sí mismos el derecho a clasificar -en este caso, las élites criollas chilenas-. El dolor, la humillación y la indignación ocasionados por la reproducción de dicha herida, originan a su vez proyectos políticos radicales, nuevas clases de saber y movimientos sociales, como las expresiones colectivas que surgieron en el movimiento mapuche a partir de 1997 y las nuevas formas de reconstruir lo propio de su cultura, entre las que destacan las tomas de predios y la creación de un nuevo emblema nacional mapuche, llamado Wenufoye o “canelo del cielo”.

Por otro lado, Teun Van Dijk sostiene que el proceso de aprendizaje inherente al *racismo* es en gran medida discursivo y se basa en la conversación y los relatos de todos los días, los libros de texto, la literatura, las películas, las noticias, los programas de televisión, los estudios científicos, etc. Muchas prácticas del racismo cotidiano pueden ser explicadas o legitimadas discursivamente de modo que las personas forman sus propias opiniones y actitudes reproduciendo en su mayoría el statu quo étnico y adoptando las ideologías dominantes que lo legitiman (2007:21-25). Los medios de prensa escrita tradicionales y la idea tan naturalmente extendida en el imaginario colectivo de “aquí todos somos chilenos” contribuyeron notablemente a esta tarea.

Para evitar la invisibilización de las culturas y la imposición de unas sobre otras, es necesario establecer relaciones de intercambio, comunicación y aprendizaje entre la cultura subalterna y la dominante, que deben ser permanentes, mutuas e igualitarias para evitar la asimilación (Cruz,2013:38-55). Una de las políticas propuestas por la interculturalidad para ello es la *Educación Intercultural Bilingüe (EIB)*, que fue elaborada principalmente para pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina. Según Cruz, el hecho de que en este continente sea frecuente la confusión entre políticas afirmativas y políticas interculturales, particularmente en el caso de la EIB, condujo a que el problema de la educación fuera asumido como un problema exclusivo de los indígenas (2013:110-115). Chile se encuentra dentro de estos casos, ya que en la región de la Araucanía -donde se concentra gran parte de la población mapuche- se han incorporado algunos programas experimentales de EIB orientados principalmente a trabajar en el aspecto lingüístico, sin considerar la posibilidad de difundir y transmitir los conocimientos indígenas al resto de la población (Grebe Vicuña,2003:7).

III. Metodología

El diseño de esta investigación fue de carácter *cualitativo y emergente*, por lo que se caracterizó por la flexibilidad y circularidad en su desarrollo. Tal como lo describieron Marshall y Rossman cuando se refirieron a este tipo de diseño, el plan de investigación incluyó muchos de los elementos de los planes tradicionales pero estuvo abierto a modificaciones, sobre todo durante la recolección de datos (citado en Valles,2007:77). Este diseño fue complementado con el procedimiento analítico de la *Grounded Theory*, que consiste en el uso explícito y combinado de codificación y análisis mediante la comparación constante. El investigador puede iniciar la investigación de un sistema parcial de conceptos “locales” designando unas pocas características principales de la estructura y procesos en las situaciones que estudiará. A partir de ahí, la teoría emergente señala los pasos siguientes, en tanto el investigador no los conoce hasta que es guiado por brechas emergentes en su teoría y por preguntas de investigación sugeridas por respuestas anteriores (Glaser y Strauss,1967; Valles,2007:346).

En función del diseño implementado y las preguntas que guiaron esta investigación, la *estrategia metodológica* incluyó dos técnicas: la investigación documental y el análisis crítico del discurso.

La *investigación documental* fue entendida aquí como aquella técnica que incluye no sólo la revisión de literatura y la utilización de estadísticas existentes, sino también el trabajo basado en documentos recogidos en archivos –oficiales o privados–, cuya elaboración no ha estado presidida, necesariamente, por objetivos de investigación social. La documentación, en este sentido, constituye una estrategia metodológica de obtención de información, que también puede ser utilizada por el investigador social con propósitos de justificación y acreditación de sus análisis e interpretaciones, o bien con propósitos de efectuar reconstrucciones más o menos históricas (Valles,2007:109-119). Tal reconstrucción fue desarrollada en los antecedentes históricos de este trabajo, cuyas fuentes fueron artículos de producción académica, publicados en Chile principalmente, en revistas electrónicas de sociología, antropología y ciencia política, y en el acta científica del XXIX Congreso ALAS (2013).

Esta técnica fue utilizada además para analizar la normativa que el Estado chileno ha aplicado para abordar el conflicto con el pueblo mapuche, centrando el foco en las cuestiones de reconocimiento, redistribución y representación. También se tomó en consideración una ley que no aborda estas cuestiones pero ha sido implementada para afrontar el conflicto a través de la represión de las organizaciones y comunidades movilizadas. Las fuentes legales analizadas fueron cuatro: a) La *Constitución política de la república de Chile*, que fue aprobada en un plebiscito el 11 de Setiembre de 1980 y entró en vigor en forma plena el 11 de marzo de 1990; b) la *Ley N° 19.253*, denominada “Ley indígena”, que fue promulgada el 28 de Setiembre de 1993 y cuyos ejes temáticos principales

son reconocimiento, tierras, desarrollo, cultura y educación, participación, institución representativa y normas especiales en procedimientos judiciales; c) el *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, que fue firmado por Chile en 2008 y ratificado en 2009, entrando en vigencia el 15 de Setiembre de ese año; d) la *Ley N° 18.314*, denominada “Ley Antiterrorista”, que fue promulgada el 16 de Mayo de 1984 y tiene como finalidad determinar las conductas terroristas y fijar su penalidad. La norma central para este análisis fue el Convenio 169, mientras que la Constitución y la Ley N° 19.253 fueron entendidas como pasos previos que se han visto complementados y mejorados por la ratificación de este convenio. La Ley N° 18.314, en cambio, se consideró la contra-cara de este proceso. Podría alegarse que estas normas representan los dos rostros de Jano que el Estado chileno ha mostrado ante el “conflicto mapuche”.

En lo que respecta al *análisis crítico del discurso (ACD)*, fue entendido aquí como “un tipo de investigación analítica sobre el discurso que estudia primariamente el modo en que el abuso del poder social, el dominio y la desigualdad son practicados, reproducidos y ocasionalmente combatidos, por los textos y el habla en el contexto social y político” (Van Dijk,1999:23). Esta técnica fue utilizada para analizar artículos de prensa escrita y contenidos publicados en sitios web de tres organizaciones mapuche. El análisis de artículos de prensa escrita se realizó centrado el foco en los discursos de los diferentes actores involucrados y en la narración de acontecimientos relevantes en la temática, efectuada por periodistas y comunicadores sociales. Las fuentes seleccionadas para este trabajo fueron dos periódicos de circulación nacional: *La Tercera*, propiedad del Grupo Copesa⁷, uno de los grandes conglomerados de prensa escrita en Chile; y *El Ciudadano*, que forma parte de la Red de Medios de los Pueblos y se define como un periódico de tercer sector o de comunicación alternativa⁸.

La decisión de tomar estas fuentes de prensa escrita radicó en el supuesto de que ambas presentarían discursos y narraciones de los acontecimientos distintos, reflejando la opinión y los intereses de grupos sociales también diferentes. A través del análisis de los artículos publicados pudieron notarse diferencias cuantitativas y cualitativas en lo que refiere a la producción de noticias sobre esta temática. No sólo es considerablemente mayor el número de noticias sobre el conflicto que ha publicado *El Ciudadano* en comparación con *La Tercera*, sino que también los contenidos denotan un abordaje distinto. Los artículos publicados por *La Tercera* denotan un mayor énfasis en la descripción minuciosa de atentados contra propiedades, empresas, latifundios, particulares y autoridades de las zonas en conflicto, y en las detenciones y procesamientos de comuneros mapuche. También denotan una mayor visibilidad de declaraciones de representantes de instituciones estatales, empresas y

7 Consultar en: <http://www.latercera.com>

8 Consultar en: <http://www.elciudadano.cl/quienes-somos/>

latifundios, respecto de declaraciones de representantes de organizaciones y comunidades mapuche. Los artículos publicados por El Ciudadano, en cambio, denotan una cobertura más amplia de las manifestaciones, asambleas, enfrentamientos con carabineros y particulares durante las tomas de fundos, allanamientos, detenciones y procesamientos. Los discursos que tienen mayor visibilidad son los emitidos por representantes de las organizaciones y comunidades mapuche, y de representantes de organismos internacionales que han intervenido en el conflicto. Se seleccionaron 430 artículos, que abarcan un período de tiempo que va desde el 1° de enero de 2009 hasta el 11 de Abril de 2015. A pesar de la asimetría en la cantidad de artículos sobre el tema producidos por ambas fuentes -315 artículos provienen de El Ciudadano y 115 de La Tercera-, el número de artículos seleccionados fue suficiente para alcanzar la *saturación* de las categorías analíticas.

Por otra parte, el análisis de sitios web tuvo como foco los contenidos publicados en las páginas de tres organizaciones mapuche: Meli Wixan Mapu, Coordinadora de Comunidades en Conflicto Arauco Malleco (CAM) e Identidad Territorial Lafkenche (ITL). Estas organizaciones fueron seleccionadas por cuatro motivos: a) Desarrollan su gestión en tres ámbitos distintos: el urbano, el rural y el del espacio costero marino, respectivamente; b) presentan formas de organización distintas (centralizadas/descentralizadas); c) persiguen objetivos diferentes (no obstante, con algunas aristas en común) y, por tanto, adoptan líneas de acción distintas; d) comparten la característica de ser organizaciones coordinadoras de varias comunidades mapuche.

Meli Wixan Mapu es una organización que se desenvuelve en el ámbito urbano y de forma centralizada, con sede en Santiago. El sitio web de esta organización⁹ funciona desde 2004 y tiene como principal finalidad difundir y coordinar actividades de apoyo a las comunidades mapuche en conflicto, actividades de protesta social, de auto-gestión y culturales, y hacer seguimiento de la situación de los presos políticos mapuche.

La *Coordinadora de Comunidades en Conflicto Arauco Malleco (CAM)* es una organización cuya gestión se desarrolla en el ámbito rural y de forma descentralizada, a través de los Órganos de Resistencia Territorial (ORT). Su sitio web¹⁰ tiene como finalidad difundir las actividades de control territorial llevadas a cabo por los ORT, denunciar irregularidades en las medidas tomadas por las instituciones estatales, difundir materiales informativos sobre la organización a través de entrevistas, comunicados y artículos elaborados por sus dirigentes, así como el seguimiento de la situación de los presos políticos mapuche.

9 <http://meli.mapuche.org/>

10 <http://www.weftun.org/>

Por último, *Identidad Territorial Lafkenche*, es una organización cuya gestión abarca las regiones de espacio costero marino habitadas por mapuche-lafkenche, pero se desarrolla de forma centralizada desde su sede en Temuco. Su sitio web¹¹ tiene como finalidad difundir las actividades de protesta que lleva a cabo y los comunicados emitidos por la organización, así como actividades culturales y materiales informativos sobre la región, la historia mapuche-lafkenche, el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 20.249 sobre el espacio costero marino de los pueblos originarios -que la organización denomina “Ley Lafkenche”-.

IV. Desarrollo del análisis

Este capítulo constará de tres apartados: a) Un primer apartado cuya finalidad será brindar un panorama del conflicto a partir de las perspectivas de los partidos políticos chilenos. Aquí será central la categoría analítica “Argumentación”, dado que el análisis busca dar cuenta de tales perspectivas a través de las argumentaciones esgrimidas por estos actores en sus discursos; b) un segundo apartado que tendrá como objetivo dar cuenta de cómo han abordado el conflicto las organizaciones y comunidades mapuche, tomando en consideración cómo lo conciben y qué posturas adoptan al respecto. Serán relevantes aquí las categorías analíticas “Auto-definición”, “Objetivos”, “Líneas de acción” y “Demandas”; c) un tercer apartado cuya finalidad será dar cuenta de cómo ha hecho frente el Estado chileno al conflicto y cómo ha respondido a las demandas que le han hecho las organizaciones y comunidades mapuche. Las categorías analíticas relevantes aquí serán “Estrategias” y “Normativa”. A lo largo del capítulo se incluirán ejemplos que den cuenta de algunas de las proposiciones planteadas.

4.1 El conflicto desde la perspectiva de los partidos políticos chilenos: ¿Depende del cristal con que se mire?

Este apartado tiene como fin brindar un panorama sobre el “conflicto mapuche” desde la perspectiva de los partidos políticos, para lo que se realizó un análisis de las argumentaciones esgrimidas por sus miembros, a través de entrevistas y declaraciones públicas en los artículos de prensa escrita seleccionados. La *argumentación* es entendida aquí como la exposición –oral o escrita- de razones que justifiquen una idea, un hecho o una conducta, con el fin de convencer o persuadir a otra(s) persona(s). Las diferentes argumentaciones analizadas han sido agrupadas según los sectores ideológicos de cada partido (izquierda, centro y derecha), y analizadas de forma transversal según dos ejes temáticos: a) características y orígenes del conflicto; y b) su abordaje por los gobiernos de turno.

11 <http://www.identidadlafkenche.cl/laf/>

En lo que respecta a la postura que han adoptado los partidos políticos chilenos sobre el conflicto, existen numerosos disensos internos al aparato estatal, que sólo reproducen en su discurso la pugna de poder entre los dos bloques de partidos -la Concertación o Nueva Mayoría (Centro-izquierda)¹² y la Alianza por Chile (Centro-Derecha)¹³-. La postura del gobierno de centro-izquierda que hoy en día ocupa el poder se ve presionada por la derecha y por los empresarios para aplicar programas de seguridad y orden público, que juzguen a los “pocos activistas que han radicalizado sus acciones”. Así se configura la distinción de un Estado débil/fuerte dependiendo de si su énfasis está en la seguridad o en los Derechos Humanos, esto es, en el enfoque represivo o en el comprensivo respecto al conflicto (Silva,2012:61). Al analizar el discurso de los partidos políticos chilenos se tomó en consideración esta premisa de los dos bloques para abordar las posturas que adoptaron durante los tres gobiernos que han habido desde 2009 hasta hoy (en los roles de oficialismo y oposición), pero tomando como base la propuesta teórica de los “tres tercios”. Rodrigo Van Bebber sostiene que el sistema político chileno se ha caracterizado por establecer un ordenamiento basado en lo que se denomina los “tres tercios”, que genera tres categorías políticas: la izquierda, el centro y la derecha (2002:326-353). Basándonos en este criterio hemos construido el siguiente esquema de clasificación:

Partidos políticos chilenos según clasificación de los “tres tercios”	
Izquierda	Partido Socialista de Chile (PS) Partido por la Democracia (PPD) Partido Comunista de Chile (PCCh) Movimiento Amplio Social (MAS) Izquierda Ciudadana (IC) Partido Radical Socialdemócrata (PRSD)
Centro	Democracia Cristiana (DC) Partido Regionalista Independiente (PRI)
Derecha	Unión Demócrata Independiente (UDI) Renovación Nacional (RN)

Fuente: Elaboración propia

Estos tres tercios presentan, a primera vista, algunos puntos de divergencia en las posturas que adoptan respecto al “conflicto mapuche”:

El discurso de la *izquierda* concibe al mapuche como el “otro”, cuya existencia es expresión de una diferencia que ha sido atacada por numerosos intentos de asimilación del Estado chileno. En función de ello, postula que la única forma de construir una comunidad es a través de la razón, siempre que sea compartida por todos; la otra alternativa es la desaparición de la diferencia, la eliminación del otro. Su discurso acerca de “una política que permita resolver sus demandas” muestra la perspectiva paternalista que maneja en tanto se dictan leyes para los mapuche sin su participación directa en la

12 Coalición compuesta por los partidos de centro Democracia Cristiana (DC) y Partido Radical Socialdemócrata (PRSD), y los partidos de izquierda Movimiento Amplio Social (MAS), Izquierda Ciudadana, Partido Socialista de Chile (PS), Partido Comunista de Chile (PCCh) y Partido por la Democracia (PPD).

13 Coalición compuesta por los partidos de derecha Unión Demócrata Independiente (UDI), Renovación Nacional (RN) y Partido Regionalista Independiente (PRI).

elaboración. Ello se sustenta en prejuicios basados en la incapacidad del indígena de pensar y de desarrollarse por sí mismo (Merino et. al.,2007:160-161; Van Bebber:2002,340).

Respecto a los *orígenes y características del conflicto*, la izquierda reconoce que el “conflicto mapuche” tiene raíces en la dominación y en una historia larga de falta de integración e inclusión, y se enmarca en la demanda de este pueblo por sus tierras ancestrales. En este sentido, sostiene que la solución de este conflicto radica en el diálogo y entendimiento permanente con las comunidades, por lo que las ocupaciones de tierras por parte de comuneros mapuche no son una vía democrática para solucionarlo. Por otra parte, en lo que refiere a la violencia y a los enfrentamientos generados, la izquierda sostiene que los atentados perpetrados están a cargo de pequeños grupos radicalizados que no necesariamente forman parte de las comunidades y que son apoyados desde el exterior o desde el ámbito urbano. Agrega que estos grupos dicen representar al pueblo mapuche pero en realidad estarían utilizando esta causa como medio de lucro, incurriendo en acciones delictuales. No obstante, la mayoría de las comunidades mapuche se encuentra “plenamente” integrada a la sociedad chilena y al Estado, por lo que el autogobierno al que abogan algunos grupos mapuche no es posible.

En lo que refiere al *abordaje del conflicto*, y muy vinculado a lo anterior, la izquierda se mantiene firme en la idea de que el diálogo con las comunidades es la única vía de solución, la que debe acompañarse con la implementación de programas de infraestructura y conectividad -eléctrica y de agua potable- y programas de becas de estudio y financiación para proyectos de desarrollo local de las comunidades, todo ello con el fin de atenuar las tensiones y calmar las presiones de las organizaciones mapuche y las comunidades movilizadas. En lo que respecta a la restitución de sus territorios, la izquierda descarta la posibilidad de expropiación y en cambio sostiene que su política debe orientarse a la compra de terrenos a través de CONADI, aún a sabiendas de que ello tiene como obstáculo inmediato la negación de los propietarios actuales, la especulación con el precio de los predios y las presiones de los empresarios y latifundistas. Respecto a la aplicación de leyes de excepción, la justicia militar y la presencia policial en las zonas en conflicto, muestra una postura fluctuante y ambigua, que depende de la posición que esté ocupando en el aparato estatal: si forma parte de la oposición crítica duramente esta política y exige su reformulación, pero cuando asume el gobierno cede ante las presiones de la derecha y de los grandes capitales y mantiene esta política con mayor énfasis, bajo el argumento de que la utiliza sólo para juzgar acciones delictuales de grupos radicalizados y no acciones de protesta mapuche.

En el discurso del *centro político* el vínculo que funda a la comunidad chilena se sustenta sobre la base de una identidad compartida que se articula en sus valores y tradiciones, por lo que el conflicto mapuche no es entendido a partir de la concepción de una alteridad radical. Visualiza a los mapuches como parte de la misma comunidad, al tiempo que los considera víctimas de una marginación histórica pero les niega la categoría de nación (Van Bebber:2002,341). Su discurso oscila entre una posición paternalista y una posición prejuiciosa y racista, que tiende a excluir a las comunidades mapuche y subsumir su especificidad mediante la homogeneización, posicionándolas en una estructura de clases que encubre mecanismos de exclusión y discriminación racial.

En lo que refiere a los *orígenes y características del conflicto*, su discurso comparte varios aspectos en común con el discurso de la izquierda, sobre todo en lo que refiere al reconocimiento de la causa mapuche como resultado de un proceso histórico de dominación, despojo y discriminación, y la adjudicación de los casos de violencia a “grupos reducidos de mapuche, que, con estas prácticas afectan el desarrollo de una inmensa cantidad de organizaciones indígenas que lo único que buscan es mejorar su calidad de vida”.

Por otra parte, en lo que respecta al *abordaje del conflicto*, el centro presenta también una postura ambigua que oscila de un extremo comprensivo a otro represivo en función de que forme parte de la coalición de izquierda o de derecha. En el primer caso, y sobre todo cuando el gobierno lo ocupa esta coalición, el centro hace mayor énfasis en el reconocimiento del origen del conflicto en el proceso histórico de dominación, despojo y discriminación, y en la importancia del diálogo como vía para solucionarlo. En este sentido, sostiene que tal conflicto no debe ser tratado como un problema de orden público, como un tema exclusivo de seguridad y delincuencia. Cuando forma parte de la coalición de derecha, en cambio, el centro se vuelca a tratarlo como un problema de este orden, deslegitimando su carácter político y de protesta social. En esta posición, hace un mayor énfasis en la legitimidad de la aplicación de leyes de excepción y ocupación policial, como la vía más eficaz -y la única posible según las circunstancias- para contrarrestar y castigar las acciones terroristas de grupos radicalizados que se adjudican la defensa de la causa mapuche.

La *derecha* expresa en su discurso una visión negativa del conflicto, culpando a la izquierda de ser instigadora de esta situación y al movimiento mapuche por cuestionar la unidad nacional. Esta lectura del conflicto lo dota de artificialidad y le adjudica un rol preponderante a la ayuda internacional -de organizaciones como las FARC y ETA-. Para la derecha los mapuche son campesinos pobres chilenos que, si bien tienen ciertas características diferenciales que son reconocidas, no llegan a constituirse en un diferente ya que comparten un estado de marginalidad con otros sectores sociales. Este discurso

presenta rangos variables de prejuicio étnico y racismo, y está signado por el uso de categorías negativas respecto a los mapuches, como ataque, violencia y terrorismo. Este discurso es más abierto y explícito en los parlamentarios, líderes políticos y dirigentes agrícolas y forestales, y más implícito y encubierto en autoridades gubernamentales y empresarios (Johnson,2006:162; Merino et. al.,2007:160; Van Bebbber:2002,341-342).

En lo que refiere a los *orígenes y características del conflicto*, la derecha no reconoce que éste tenga su génesis en el proceso histórico al que sí hacen mención los otros dos sectores, e incluso lo plantea como algo de reciente gestación y con raíces en una situación de marginalidad, pobreza y subdesarrollo compartida con otros sectores de la sociedad. A lo sumo, se remonta dos décadas atrás culpando a los gobiernos concertacionistas de la tensión generada y de la radicalización de las organizaciones y comunidades, señalando que las políticas implementadas a partir del pacto de Nueva Imperial fueron la causa de ello. Hoy en día, la derecha sostiene que la violencia que ha adquirido el conflicto se debe a la "incapacidad" del gobierno de mantener el orden y que, en consecuencia, en zonas como la Araucanía se ha perdido el principio de autoridad y se ha debilitado el Estado de derecho. En este sentido, alega que se ha llegado a dicha situación debido a que muchos dirigentes indígenas han dificultado el diálogo y el consenso, "infundiendo miedo en las comunidades mapuche". Bajo este argumento, la derecha ha justificado la aplicación de leyes de excepción y de represión policial, alegando que es una lucha contra una minoría de delincuentes y terroristas que deben ser combatidos con todas las herramientas de las que dispone el Estado de Derecho, cuando en realidad ambos mecanismos son propios de un Estado de excepción -término que se especificará más adelante, cuando se aborde la Ley Antiterrorista-.

Respecto al *abordaje del conflicto*, la derecha acusa a los gobiernos concertacionistas de mantener una postura débil y de implementar políticas bajo las presiones de las organizaciones y comunidades mapuche movilizadas. En este sentido, pone en duda que la solución pase por la cesión de tierras a dichas comunidades, ya que implicaría incrementar los problemas y las presiones. En todo caso, la entrega de tierras debe efectuarse sólo a las comunidades que se las hayan ganado en función del mérito, esto es, de mantener una postura de "negociación paciente". Si bien su discurso le da cierta "importancia" a invertir en infraestructura, conectividad, desarrollo y becas de estudio, el énfasis está notoriamente puesto en el deber del Estado de mantener una postura firme ante las presiones y en mantener "la casa en orden", castigando con mano dura las acciones delictuales de los "grupos radicalizados".

Un aspecto relevante del que este análisis da cuenta es que en realidad estos sectores presentan más aspectos en común que divergencias. Si bien la *izquierda* reconoce la situación de injusticia socioeconómica y cultural en la que está el pueblo mapuche y se muestra afín con su reconocimiento como pueblo indígena, lo hace de forma muy limitada, de modo que ello no implique la amenaza a la unidad nacional, al estatuto de ciudadanía y al Estado-nación, por lo que el reconocimiento constitucional no cuenta. El *centro* también reconoce esta situación de injusticia, pero adopta la misma postura paternalista y racista, rechazando este reconocimiento del “otro” y subyugando la subalternidad mapuche a las justificaciones de la modernidad chilena en nombre del interés nacional. En el caso de la *derecha*, la negación del otro se da por partida triple: no reconoce la especificidad de la cultura mapuche ni el origen histórico del conflicto, no avala su reconocimiento como nación distinta a la chilena, y además enfatiza en la necesidad de reprimir toda forma de expresión o protesta social mapuche que choque con sus intereses y los intereses de los sectores hegemónicos de los que provienen, atentando muchas veces contra el respeto de los Derechos Humanos.

En síntesis, si bien la izquierda y el centro reconocen un legado histórico del conflicto que la derecha niega, en todos está presente la idea de la unidad nacional, de la necesidad de imponerle al pueblo mapuche un modelo de desarrollo, y de mantener el orden. La diferencia en las posturas radica, pues, en el énfasis que cada una le da a estas ideas: mientras el centro y la izquierda ponen mayor énfasis en la idea de un modelo de desarrollo -supuestamente “desarrollo con identidad”, ante lo que cabe preguntarse ¿Qué identidad?-, la derecha dirige gran parte de sus esfuerzos y energía a “mantener la casa en orden”. De todo esto se concluye que desde el discurso de los partidos políticos no se aboga por adoptar el multiculturalismo o la interculturalidad como norte de las políticas sobre cuestiones indígenas, y por tanto no se muestran afines con la idea de un reconocimiento constitucional de estos pueblos. Esta postura va en consonancia con lo que Rodolfo Stavenhagen plantea respecto a la posición que han adoptado varios gobiernos de latinoamérica frente a las demandas de autonomía de los movimientos indígenas: permeados por una larga tradición centralista de autoridad, usualmente se muestran reacios a estas demandas, alegando que la autonomía de estos pueblos socavaría la unidad del Estado (citado en Sieder,2002:35).

4.2 El conflicto desde la perspectiva mapuche: ¿Cómo lo han abordado sus organizaciones?

Este apartado pretende brindar un panorama sobre cómo han abordado las comunidades y organizaciones mapuche el conflicto que mantienen con el Estado y las empresas forestales, hidroeléctricas y salmoneras, para lo que se realizó un análisis de los sitios web oficiales de tres organizaciones -Meli Wixan Mapu, Coordinadora de comunidades en conflicto Arauco Malleco (CAM) e Identidad territorial Lafkenche (ITL)-. Este análisis se desarrolló siguiendo tres dimensiones: a) *Auto-definición*, que refiere a cómo se define cada organización, qué perspectiva tiene del conflicto y qué postura adopta al respecto; b) *objetivos*, que remite a los fines que cada organización persigue; c) *líneas de acción*, referida a las aristas que rigen las actividades llevadas a cabo para alcanzar tales fines. Dentro de cada dimensión, se presentarán las posturas de estas organizaciones, con el fin de caracterizarlas y distinguir puntos de convergencia y contraste entre ellas. También se presentarán de forma sintética las principales *demandas* que las organizaciones y comunidades mapuche han hecho al Estado chileno de 2009 a la actualidad.

Auto-definición

Según Manuel Castells, los movimientos sociales han de comprenderse en sus propios términos, es decir, son lo que dicen ser: sus prácticas -sobre todo las discursivas- son su autodefinición. Estos movimientos pueden ser socialmente conservadores, socialmente revolucionarios, ambas cosas a la vez o ninguna; en tanto no existe una direccionalidad predeterminada en la evolución social y el único sentido de la historia es el que sentimos, desde una perspectiva analítica no hay movimientos sociales “buenos” ni “malos”. Todos son síntomas de nuestras sociedades y todos chocan con las estructuras sociales, con intensidades y resultados variables (Castells,1997:92-93).

Meli Wixan Mapu se define como una organización mapuche políticamente activa y autónoma, en tanto es independiente de los partidos políticos y su funcionamiento es al margen del Estado y los gobiernos de turno. Con sede en Santiago, viene trabajando desde comienzos de los años '90. Haciendo énfasis en el proceso de migración forzada (por la ocupación militar y por la expropiación sistemática de las tierras) que ha llevado a gran parte de la población mapuche a vivir en el ámbito urbano, sostiene que los mapuche que viven actualmente en este ámbito pueden y deben ser considerados en el proceso de rescate y defensa de la identidad y territorialidad de su pueblo. Por otra parte, en tanto considera que los consorcios periodísticos responden a los intereses del empresariado y cualquier noticia referente a un pueblo o movimiento que cuestiona el sistema económico y que lucha por su derechos políticos y territoriales es omitida o relegada, utiliza internet como una herramienta

contra el cerco informativo sobre las demandas mapuche.

La *Coordinadora de Comunidades en Conflicto Arauco Malleco (CAM)* se define como una organización autonomista, anti-sistémica, anti-capitalista y anti-estatal, que reivindica la lucha por el territorio y la autonomía del pueblo mapuche como pueblo-nación, a través del control territorial productivo y la resistencia a las expresiones del capitalismo en Wallmapu (territorio mapuche). Tiene como fines primordiales sustentar un proyecto político estratégico y una práctica propia basada en la cosmogonía mapuche -respetando las autoridades ancestrales, revitalizando las prácticas políticas y espirituales tradicionales, y recuperando los espacios territoriales- para lo que se reivindica el Weychan (lucha) como la máxima expresión de reconstrucción, identidad y resistencia de su pueblo. Ha adoptado la postura de no participar en la política “winka” (referida al hombre blanco-no mapuche), en sus elecciones y demás procesos políticos, ya que considera que están limitados por los marcos institucionales de dominación. Si bien posee una identidad cultural diferenciada y demandas propias de carácter histórico, sostiene que su discurso no es de carácter fundamentalista étnico, en tanto no hay una negación del “otro chileno”.

Identidad Territorial Lafkenche (ITL) se define como una asociación indígena que representa políticamente al territorio Lafkenche¹⁴ y que tiene sede en la ciudad de Temuco. El término “Lafkenche” significa “gente del mar” y define a estas comunidades por ser habitantes del borde costero y por su vinculación ancestral con el mismo. Dado que sin este vínculo de pertenencia pierden todo el sentido histórico-espiritual de su identidad, para la organización el acceso y la utilización productiva del mar es un derecho que se tiene por el sólo hecho de ser Lafkenche, sin necesidad de autorización ni concesión por parte de autoridad u organismo alguno. Bajo esta premisa, ITL logró que en 2008 se promulgara la Ley N° 20.249¹⁵, como resultado de la participación conjunta de una contraparte político-técnica de esta organización y el parlamento. No obstante, las comunidades Lafkenche se encuentran ante la paradoja de que esta ley les permite ingresar y usar los espacios

14 Este territorio va desde el Golfo de Arauco hasta Chiloé/Palena

15 Esta Ley, promulgada el 31 de Enero de 2008, tiene como finalidad promover la creación del espacio costero marino sobre el que los pueblos indígenas hacen uso consuetudinario, y constituye un complemento legal importante para el resguardo de este espacio. Afecta principalmente a las comunidades mapuche-lafkenche, que están asentadas en el espacio costero que va desde el golfo de Arauco hasta a Chiloé/Palena. Esta ley denota una necesidad estatal de determinar y vigilar los procedimientos inherentes a estas cuestiones, sin tomar en consideración las necesidades e intereses de las comunidades involucradas y restringiendo en gran medida su espacio de participación y acción en esta cuestión, en tanto determina procedimientos estrictos respecto al acceso y gestión de los espacios costeros marinos que les conciernen. Otro aspecto que denota es la preeminencia que se le da a otros titulares privados en relación a los pueblos que han utilizado consuetudinariamente estos espacios, dado que en caso de sobreposición de intereses las soluciones previstas desde las instituciones a cargo son la resolución denegatoria a las comunidades solicitantes, o bien la modificación del espacio solicitado. Se trata de soluciones previstas e implementadas de forma unilateral, dado que no se toma en consideración en ninguna instancia la aplicación de estas resoluciones sobre los otros titulares privados. Texto de ley disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269291&idParte=0&r=3>

costeros que les son adjudicados pero no acceder a sus recursos pesqueros, lo que opera como una traba para el desarrollo económico y cultural de este pueblo. La causa de esta paradoja radica, según la organización, en que la institucionalidad estatal no es capaz de sostener las poblaciones marinas en tanto los capitales privados presionan para relocalizar sus centros de cultivo en lugares sin contaminación, logrando que la subsecretaría de pesca aplique de forma más laxa la normativa sanitaria en estos aspectos.

Objetivos

A partir de los contenidos generales de su sitio web puede extraerse que los principales propósitos de *Meli Wixan Mapu* son: a) Coordinar y difundir actividades de movilización; b) brindar información actualizada sobre conflictos entre comunidades y el Estado, y sobre la situación de los presos políticos mapuche; c) convocar y difundir actividades culturales y políticas diversas, orientadas al apoyo y empoderamiento de las comunidades y a lograr la autogestión de la organización; d) difundir la cultura mapuche.

En lo que refiere a la *CAM*, la misma persigue dos objetivos centrales, uno inherente a su forma de organización en particular y otro al pueblo mapuche en general:

- Mantener la independencia de la organización respecto de los partidos políticos y del Estado, y lograr la re-significación de las formas de organización mapuche.
- Reconstruir un pueblo-nación con carácter autónomo política y territorialmente, en donde la rearticulación de comunidades permita mayores grados de organización y conciencia política. Tal autonomía consta de tres dimensiones: la independencia organizativa y política, la autoafirmación de la identidad mapuche y la autonomía de pensamiento basada en la descolonización ideológica. De este último objetivo pueden desprenderse tres objetivos intermedios, indispensables para su concreción: a) Recuperar las tierras ancestrales e históricas que legitiman la concepción de los derechos políticos-territoriales; b) lograr el control territorial del Wallmapu a través del trabajo desde y con las comunidades, para reconstruir sus propias estructuras políticas y revitalizar todo el tejido económico, social y cultural mapuche; c) reconstruir el pensamiento ideológico y político necesario para la liberación sobre la base de elementos cosmovisionarios -es decir la forma de entender el mundo y el hombre desde una concepción mapuche-.

En el caso de *ITL*, esta organización persigue cinco objetivos principales: a) Lograr que se formule una nueva constitución a través de una asamblea constituyente, que esté basada en los derechos colectivos de los pueblos originarios y en el reconocimiento de su preexistencia, y que se establezca sobre la base política y jurídica de un Estado plurinacional e intercultural; b) lograr la aplicación

efectiva del Convenio 169 de la OIT en lo que refiere a los procesos de consulta, participación y consentimiento, y la protección de los recursos naturales, principalmente los pesqueros; c) asegurar que la Ley N° 20.249 sea aplicada efectivamente, respetando las doce millas para el control de las comunidades y permitiendo el acceso de éstas a los recursos pesqueros; d) revitalizar la cultura, el lenguaje y la cosmovisión mapuche-lafkenche; e) generar conciencia y sentido de pertenencia entre los miembros de las comunidades.

Líneas de acción

Las actividades que lleva a cabo *Meli Wixan Mapu* pueden clasificarse en tres líneas de acción:

- *Rituales y ceremonias mapuche*, como el Llellipun o ritual para pedir a los ancestros celestiales (ngenechen) algo específico, el Guillatun o ceremonia de agradecimiento, el Wiñol Tripantu o nueva salida del sol -comúnmente conocido como año nuevo mapuche-, el Palín (juego tradicional mapuche), el matetun (tomar mate), el ulkantun (canto ritual), el purrun (bailes ritual) y el nutram (arte de la conversación, muy importante en los parlamentos históricos).
- *Actividades para recaudar fondos o recursos para apoyar a las familias, comunidades y organizaciones afectadas por el conflicto, y para financiar la gestión de la organización*. Entre estas actividades destacan los almuerzos solidarios y cenas bailables, las campañas de recolección de alimentos no perecederos y útiles escolares, los recitales (como la Tokata de Autogestión), las jornadas culturales y de trova.
- *Actividades de movilización, difusión cultural y debate crítico en torno al conflicto*, entre las que destacan la convocatoria y organización de marchas, las ferias de arte y política mapuche, los ciclos de cine (donde exhiben documentales mapuche y películas sobre conflictos en otros países, y se proponen instancias de debate), los foros de discusión, y la co-organización (junto con universidades chilenas) de talleres y seminarios sobre historia, cultura y política mapuche.

La *CAM*, por su parte, desarrolla tres líneas de acción, partiendo de la premisa de que la acción directa es esencial para lograr el control territorial efectivo:

- *Recuperaciones productivas*, entre las que destacan la siembra (trigo, papas, porotos, etc), la edificación de casas-ruca y otras infraestructuras que representan a la cultura y la religiosidad propias; y la tala de bosques, extracción de leña, estacas, alambre y cualquier insumo que se encuentre dentro de los predios recuperados.
- *Acciones de autodefensa*, definidas como acciones comunitarias para defender a las comunidades y los procesos de recuperación territorial de la acción violenta de las fuerzas policiales del Estado y/o representantes de los grupos económicos (como el grupo paramilitar Hernán Trizano).

- *Acciones de resistencia*, que en su mayoría son acciones incendiarias orientadas a la destrucción de bienes de empresas forestales y propietarios privados -latifundistas y terratenientes dueños de vastas extensiones de tierra-, cuyos intereses chocan directamente contra las comunidades movilizadas por derechos territoriales y políticos. Estas acciones son asumidas por los Órganos de Resistencia Territorial (ORT) y siguen un patrón de actuación con altos grados de planificación y de rigurosidad: son ejecutados de noche para evitar daños a personas, enfrentamientos y otros efectos colaterales, con elementos de origen “casero” y sin la utilización de armamento convencional. Los ORT suelen auto-adjudicarse a través del sitio web de la CAM las acciones de resistencia que efectúan, con el fin de contextualizarla en el territorio donde se realiza, salvaguardar la seguridad de otros grupos mapuche y subir la “moral combativa” de las comunidades.

Por último, *Identidad Territorial Lafkenche* ha desarrollado una serie de actividades orientadas en su mayoría a alcanzar sus dos últimos objetivos: a) Recuperación de tierras ancestrales y uso productivos de las mismas (siembra de trigo y avena, etc.); b) marchas, movilizaciones y cortes de rutas; c) congresos y seminarios (como el Congreso “Lafkenche”, que se realiza desde 2006); d) campamentos para niños/as y adolescentes de las comunidades que cuenta con varias actividades formativas y recreativas; e) firma de convenios de cooperación internacional e intercambio (como el convenio firmado con la universidad intercultural URACCAN de Nicaragua); f) talleres de capacitación y reflexión y cursos gratuitos.

El siguiente ejemplo da cuenta de algunas de las actividades que llevan a cabo las comunidades durante la demanda y recuperación de terrenos ancestrales:

Comunidades mapuche de Lleu Lleu realizan Ngüillatún por recuperación territorial en manos de empresas forestales (26/01/2015)

Las comunidades del sector de Lleu–Lleu publicaron un comunicado en esa fecha dando cuenta de que habían realizado un Ngüillatún en su territorio durante los días 23 y 24 de enero. Este territorio, que han ocupado históricamente, está actualmente en mano de las empresas forestales Mininco, Arauco y Volterra. Desde el año 2001, estas comunidades lo han reclamado legítimamente, solicitando al gobierno chileno una superficie de alrededor de 4.000 mil hectáreas. El objetivo de esta acción es recuperar su territorio, los elementos culturales sagrados y patrimoniales y las hierbas medicinales que alberga. También informaron que continuarán con la prácticas de sus tradiciones en ese espacio e instaron al Estado a que acelere su devolución, alegando que han presentado antecedentes escritos a la sucursal de CONADI en Cañete.

Fuente: <http://www.elciudadano.cl/2015/01/26/141754/comunidades-mapuche-del-leu-lleu-realizan-nguillatun-por-recuperacion-territorial-en-manos-de-empresas-forestales/>

Demandas

Esta dimensión alude a las principales reivindicaciones hechas por las organizaciones y comunidades mapuche al Estado chileno desde 2009 hasta la actualidad, que han sido extraídas de los artículos de prensa escrita y agrupadas en cinco categorías:

- *Demandas referidas al reconocimiento constitucional, la autonomía y la libre determinación.*
- *Demandas referidas al territorio y su gestión*, como la restitución de los territorios ancestrales mapuche; el derecho de las comunidades al uso y la propiedad de los recursos naturales de sus territorios; el respeto de los procesos de consulta y las mesas de diálogo entre el Estado, las comunidades y las empresas; el fin de los megaproyectos de industrias capitalistas extractivas y energéticas en territorios mapuche y el retiro inmediato de las empresas ya sentadas en estos territorios.
- *Demandas referidas a componentes culturales*, como el rescate y reconstrucción de la identidad mapuche, sus formas tradicionales de vida, su cultura y lenguaje; el derecho a la educación diferenciada para poblaciones mapuche en establecimientos educativos; y el respeto a las autoridades tradicionales y al ejercicio de la espiritualidad en las comunidades.
- *Demandas referidas al derecho a la participación y a la representación política y en instituciones estatales.*
- *Demandas referidas a la criminalización y la discriminación racial*, como la derogación de la Ley Antiterrorista N° 18.314; el fin de la aplicación de la justicia militar sobre cuestiones de protesta social mapuche; la libertad de todos sus presos políticos; la atención médica responsable a comuneros heridos en enfrentamientos, allanamientos y detenciones; el respeto de los Derechos Humanos; y el fin de la militarización en zonas mapuche y de los montajes judiciales y políticos.

Al igual que en otros países latinoamericanos con poblaciones indígenas, muchas de estas demandas deben afrontar varios obstáculos antes de materializarse. Según Stavenhagen, el camino hacia la concreción de derechos indígenas no ha alcanzado su madurez aún porque quienes se oponen a estos derechos han logrado organizar y montar una contra-ofensiva, y porque una vez que irrumpieron en el escenario político, los movimientos indígenas y sus aliados no han logrado plantearse objetivos de corto y mediano plazos que fueran claros, ni han logrado desarrollar una estrategia política efectiva para alcanzarlos. Esto parece haber alienado a un número de potenciales simpatizantes entre la población general y en el ámbito político. Si bien el número de parlamentarios indígenas se ha incrementado en varios países, no hay un patrón claro de votación étnica, ningún partido político cuenta con la contribución automática de un bloque electoral indígena (Citado en Sieder,2002:34).

Por otra parte, volviendo al tema de la auto-definición de las organizaciones, Castells sostiene que la *identidad*, en lo que refiere a los actores sociales, es un proceso de construcción del sentido que atiende a un atributo cultural, o un conjunto relacionado de atributos culturales, al que se da prioridad sobre el resto de las fuentes de sentido. Para un individuo o un actor colectivo puede haber una pluralidad de identidades, lo que constituye una fuente de tensión y contradicción tanto en la representación de uno mismo como en la acción social (1997:28). El análisis desarrollado en este apartado dio cuenta de que las tres organizaciones se autodefinieron basándose en un conjunto de atributos culturales, como el vínculo con la tierra y sus recursos naturales, la vida comunitaria, la espiritualidad mapuche y las autoridades ancestrales. Ello podría explicar que sus demandas tengan un punto de convergencia en la reivindicación de derechos culturales y de respeto de los derechos colectivos y humanos de su pueblo. Sin embargo, la identidad chilena también está presente e implica cierta fuente de tensión, que es expresada a través de la autorreferencia sustentada en el conflicto y en la contraposición al “winka” chileno. Este otro punto de convergencia ha derivado en un reconocimiento entre organizaciones y comunidades mapuche bajo la forma de la solidaridad, cuyo grado varía en función de cada organización (por ejemplo, la CAM se ha mantenido un poco más separada del resto de las organizaciones y ha trabajado de forma más autónoma y cercana a las comunidades del medio rural en la Araucanía).

Todos estos elementos constitutivos de la auto-definición de las organizaciones mapuche forman parte de *procesos enmarcadores*, que operan como mediadores entre la oportunidad política, la organización y la acción, y que se sustentan en los significados compartidos y conceptos mediante los que la gente tiende a definir su situación. Resulta imprescindible que las personas se sientan agraviadas por una situación determinada y crean que la acción colectiva puede contribuir a solucionar esa situación, de lo contrario resultaría altamente improbable que la gente se movilice aunque cuente con la oportunidad de hacerlo (McAdam, McCarthy y Zald, 1999:26).

En tanto la construcción social de la identidad tiene lugar en un contexto marcado por las relaciones de poder, Castells plantea que existen tres formas y orígenes de tal construcción: a) La *identidad legitimadora*, introducida por las instituciones dominantes de la sociedad para extender y racionalizar su dominación frente a los actores sociales; b) la *identidad de resistencia*, generada por aquellos actores que se encuentran en posiciones/condiciones devaluadas o estigmatizadas por la lógica de la dominación, por lo que construyen trincheras de resistencia y supervivencia basándose en principios diferentes u opuestos a los que impregnan las instituciones de la sociedad; c) la *identidad proyecto*, según la que los actores sociales, basándose en los materiales culturales de que disponen, construyen

una nueva identidad que redefine su posición en la sociedad y, al hacerlo, buscan la transformación de toda la estructura social (1997:29-30).

Tomando en cuenta esta distinción, puede argumentarse que estas tres formas de construcción de la identidad están presentes en el conflicto. La identidad legitimadora la proyecta el Estado chileno y la reproduce la sociedad en su mayoría, principalmente a través de la idea de unidad nacional -"todos somos chilenos"- . La identidad de resistencia es construida desde las organizaciones mapuche y las comunidades que representan, ya que como se planteó anteriormente su autorreferencia está sustentada en el conflicto -con el Estado, los grandes capitales y el modelo de desarrollo que ambos imponen- y en la contraposición con el "winka" chileno y esta idea de unidad nacional que niega la diferencia. Por último, la identidad proyecto es construida y expresada por estas organizaciones y comunidades a través de la revitalización de su cultura, lenguaje, cosmovisión, vida comunitaria y autoridades tradicionales, y la recuperación de tierras ancestrales, en tanto constituyen las vías principales para redefinir su posición en la sociedad chilena e introducir cambios sustanciales en la estructura social.

Puede añadirse aquí que dentro de las oportunidades políticas que facilitan el surgimiento de la acción colectiva se encuentran aquellos cambios que tienen efectos sobre las relaciones de poder y que promueven procesos enmarcadores que minan aún más la legitimidad del sistema, poniendo en cuestión su resistencia al cambio. Estos procesos enmarcadores que se generan como respuesta crítica frente a un sistema dado, dependen de que la gente tenga acceso a diversas estructuras de movilización (McAdam, McCarthy y Zald,1999:30-31). En el caso del "conflicto mapuche", puede decirse que estos cambios sobre las relaciones de poder han tenido lugar con mayor fuerza a partir de 1997, dando paso a nuevos procesos enmarcadores sustentados en los elementos ya mencionados. Por otra parte, las estructuras de movilización a la que acceden las organizaciones mapuche se han diversificado y extendido, jugando un rol central el uso de redes sociales y sitios web oficiales, el acceso a medios de comunicación alternativa y la creación de medios de comunicación propios, y el incremento e innovación en las formas de manifestación pública y reivindicación territorial.

En este sentido, dado que la utilización exitosa de los "canales adecuados" depende de la disposición de recursos convencionales -dinero, votos, influencia- de los que carecen los movimientos sociales, estos grupos han desarrollado la habilidad para diseñar tácticas innovadoras y disruptoras para alterar el orden público e inducir la negociación (McAdam, McCarthy y Zald,1999:37). Esta tendencia se ha observado en las tres organizaciones mapuche seleccionadas para este análisis, pero se ha evidenciado en mayor medida en la CAM, en lo que concierne a sus acciones de control territorial. Este aspecto

parece tener una relación estrecha con el grado de represión policial y persecución política que ha tenido que afrontar, dado que de las tres organizaciones ha sido la más afectada en estas cuestiones. Esta organización ha ocasionado con su accionar y su posicionamiento ideológico el “*efecto del ala radical*”, es decir, ha favorecido a las organizaciones más moderadas induciendo a que la esfera estatal y la sociedad (principalmente) se vuelquen a brindarles apoyo, minando así la influencia ejercida por los radicales. Pero por otra parte la presencia de grupos calificados de extremistas puede ayudar a fortalecer y legitimar los planteamientos de los movimientos sociales, llevando a los moderados a adoptar posiciones más radicales. El resultado final puede ser que se logre un acuerdo respecto a cambios legislativos o administrativos que, en principio, hubieran sido considerados radicales, tanto por parte del Estado como de los moderados (McAdam, McCarthy y Zald,1999:38). Ambas tendencias pueden observarse en el “conflicto mapuche”. Desde el discurso estatal se ha evidenciado una postura más “blanda” hacia aquellas organizaciones y comunidades que se mostraran más “dispuestas a dialogar”, y una postura más “dura” y reacia hacia organizaciones como la CAM a las que ha calificado como “grupos radicalizados”, tal como lo ilustra el siguiente ejemplo:

Estado margina a 36 comunidades mapuche sin planes de inversión por “violentistas”

El Ministerio de Interior anunció el 16 de Enero de 2015 que treinta y seis comunidades mapuche de la Región de la Araucanía quedarían excluidas del Plan de Intervención Integral por haber sido “catalogadas como violentas o que en su interior conviven individuos que promueven la violencia”. Estas comunidades además dejarían de ser prioritarias en las políticas de devolución de tierras administradas por la CONADI. El Plan de Intervención Integral abarca planes de inversión públicos y público-privados que comprenden proyectos de mejora para las diferentes comunas y sectores habitacionales -procesos de reforestación de predios, entrega de terrenos con instalación de agua potable, luz o viviendas-. El subsecretario del interior señaló que se trata de comunidades en que sus integrantes o parte de ellos participan en actos violentos junto a no indígenas. Aunque se mantuvieron en reserva los nombres de las comunidades que serían marginadas del Plan, cuya implementación comienza en marzo, éstas estarían localizadas en la zonas de Vilcún-Padre Las Casas, Collipulli-Ercilla y Cañete, los lugares donde las comunidades han sido más castigadas por el actuar represivo del cuerpo de carabineros.

Fuente: <http://www.elciudadano.cl/2015/01/16/139736/estado-margina-a-36comunidades-mapuche-sin-planes-de-inversion-por-violentistas/>

Por otra parte, acciones disruptivas como la toma de predios y la ocupación de establecimientos llevadas a cabo por organizaciones como la CAM y el Consejo de Todas las Tierras a partir de 1997 han tenido gran influencia en el accionar de otras organizaciones y comunidades mapuche, marcando un sentido para las líneas de acción desplegadas en estos últimos años.

A partir de las líneas de acción analizadas en este apartado, y tomando como referencia una tipología propuesta por Hans Kriesi, es posible clasificar a las tres organizaciones mapuche estudiadas aquí y a algunos actores sociales no-mapuche que se han involucrado en la causa. Kriesi, partiendo de la vertiente más formal de las estructuras de movilización, distingue cuatro tipos de organizaciones: a) los *movimientos sociales organizados*, que se caracterizan por movilizar a sus miembros encaminándolos a la acción colectiva y perseguir un objetivo político -esto es, alguna forma de bien común-; b) las *organizaciones de apoyo*, que ofrecen ciertos servicios -como hacen medios de comunicación que simpatizan con el movimiento, iglesias, restaurantes, imprentas o instituciones educativas- y contribuyen a mejorar la organización social del mismo sin tomar parte directamente en la movilización o la acción colectiva; c) las *asociaciones de movimientos*, que son organizaciones de ayuda mutua, asociaciones de voluntarios o clubes creados por el mismo movimiento para satisfacer algunas de las necesidades cotidianas de sus miembros; d) los *partidos y grupos de interés*, que persiguen metas políticas pero por lo general la obtención de resultados no depende de la participación directa de sus miembros, son grupos especializados en la representación política, tienen recursos suficientes, acceso institucionalizado, autoridad y experiencia por lo que normalmente no se ven obligados a recurrir a la movilización de sus bases (Kriesi en McAdam, McCarthy y Zald, 1999:221-223). Según esta tipología, dentro de los *movimientos sociales organizados* se encontrarían las tres organizaciones mapuche analizadas -Meli Wixan Mapu, CAM e ITL-; entre las *organizaciones de apoyo* se incluirían las universidades chilenas y extranjeras que han cooperado con las organizaciones para el dictado de seminarios, congresos y cursos de formación e instancias de intercambio, los medios de comunicación alternativa, las ONGs y las redes de apoyo y de seguimiento a los presos políticos; en las *asociaciones de movimientos* podría clasificarse a las comisiones internas de los movimientos que se encargan de las jornadas de recolección de alimentos no perecederos y útiles escolares para las comunidades afectadas por el conflicto, y de los eventos culturales para sustentar a la organización y recaudar fondos para ayudar a estas comunidades; por último, en lo que refiere a los *partidos y grupos de interés*, si bien el pueblo mapuche cuenta con un partido político que lo represente -Wallmapuwen-, éste aún no ha logrado ser reconocido a nivel formal y legal.

En lo que refiere a los puntos de divergencia entre las organizaciones, del análisis desarrollado se puede concluir que la diferencia la marca el énfasis que cada organización le da a las metas propuestas y las demandas reivindicadas: mientras que Meli Wixan Mapu e ITL abogan en mayor medida por la consolidación de los derechos de autogobierno, de representación y culturales, además de una educación intercultural bilingüe, la CAM hace un mayor énfasis en la autonomía y en la restitución de

territorios. Las divergencias entre estas organizaciones respecto a la autonomía van en consonancia con las controversias que han tenido lugar entre los movimientos indígenas de la región. Si bien la noción de autonomía implica generalmente para los activistas indígenas una combinación de tierra, recursos y espacio administrativo y normativo, entre las organizaciones persiste una disputa sobre la naturaleza precisa de la autonomía territorial: mientras algunas posiciones se inclinan por la autonomía basada en la comunidad y la municipalidad, otras prefieren arreglos regionalmente centrados. En este sentido, los movimientos indígenas sostienen que la autonomía local y regional es un instrumento necesario para lograr derechos de participación en el Estado nacional, teniendo como condiciones para su concreción la devolución de recursos fiscales y de otra índole, la participación democrática en el Estado, el reconocimiento legal de las unidades administrativas indígenas y la libertad jurídica para concertar arreglos de beneficio mutuo con otras unidades, con el Estado en todos sus niveles, con sectores privados, agencias de financiación multilaterales y gobiernos extranjeros -en caso de que fuese necesario y conveniente- (Sieder,2002:7; Stavenhagen en Sieder,2002:36).

4.3 Los dos rostros de Jano del Estado chileno: ¿Hecha la ley, hecha la trampa?

Este apartado pretende dar cuenta de cómo ha abordado el Estado chileno el conflicto con el pueblo mapuche, a través de un análisis de las estrategias que ha implementado para afrontarlo y la normativa que ha aplicado para responder a las demandas mapuche desde 2009. También se tomará en cuenta la Ley N° 18.314, que si bien no aborda cuestiones indígenas también ha sido implementada por el Estado para afrontar dicho conflicto. Para analizar las estrategias se utilizaron como fuente los artículos de prensa escrita, mientras que la fuente para el análisis de la normativa son sus textos publicados en la biblioteca digital del congreso de Chile y el sitio web de la OIT¹⁶.

Estrategias empleadas por instituciones del Estado chileno

Esta categoría refiere a las acciones desplegadas por presidencia, secretaría general, ministerio del interior y poder judicial para reaccionar ante las estrategias empleadas por los movimientos y las comunidades movilizadas, para contener y reprimir su despliegue y para obstruir los procesos de reivindicación y movilización. Las estrategias que más destacan son:

- Allanamientos en comunidades mapuche e incautación de documentos, herramientas y otros elementos personales. Muchas veces estos allanamientos se realizan sin la exhibición de órdenes ni identificación de personal a cargo, ocultando además información sobre motivos, responsables de los procedimientos y elementos incautados.

16 Consultar links en webgrafia

- Intervención de dispositivos móviles, teléfonos fijos y cuentas de correo electrónico de dirigentes y comuneros mapuche, y otros actores que solidarizan con la causa –activistas no mapuche, periodistas y comunicadores-, implementada a través de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI).
- Detención, formalización y prisión preventiva de comuneros, voceros y autoridades mapuche, juzgados a través de la justicia militar. Las acusaciones que frecuentemente se aplican en estos casos son “homicidio frustrado”, “infracción a la ley de armas”, “lesiones de carácter terrorista”, “encubrimiento”, “formación de pandillas”, “asociación ilícita”, “incendio terrorista”. Muchas veces se lleva a cabo un doble juicio, militar y civil. Cuando se invoca la Ley Antiterrorista, se mantiene a los detenidos incomunicados de sus familiares y abogados, se admite la declaración de testigos anónimos o protegidos y se formulan acusaciones a las que los abogados de los detenidos no tienen acceso previo a la instancia de juicio militar. El segundo juicio, el civil o legal, tiene lugar varios meses después de la prisión preventiva de los acusados.
- Despliegue de fuerzas policiales en predios de capitales privados y latifundios para montar guardias y realizar patrullajes ante la presencia o cercanía de comunidades mapuche en conflicto.
- Persecución, hostigamiento y detención de periodistas y comunicadores sociales –tanto nacionales como extranjeros- que cubren movilizaciones, allanamientos y ocupaciones vinculados al conflicto. La mayoría de las veces esto va acompañado de una incautación de las herramientas de trabajo y el material producido.
- Responsabilización de los comuneros mapuche por los maltratos físicos, psicológicos y emocionales efectuados por agentes policiales a miembros de las comunidades durante los allanamientos y detenciones.
- Montajes judiciales, políticos y mediáticos.

El siguiente ejemplo da cuenta de algunas de las estrategias implementadas por el Estado chileno:

Violentos allanamientos en territorios Mapuche de Puelmapu y Ngulumapu (18/19/2015)

En horas de la mañana del 18 de setiembre, Fuerzas Especiales de carabineros iniciaron un violento desalojo contra la comunidad mapuche “Coñomil Epuleo” en la comuna de Ercilla, región de la Araucanía. Esta comunidad ha enfrentado ya varios desalojos por parte de carabineros debido a la disputa que mantienen con el colono Hernán Bayer. Este hecho se suma al ocurrido el día anterior, en que dos comuneros mapuches resultaron heridos con impacto de perdigones en la cabeza tras un violento desalojo en el sector Antiquina, al sur de Ceñete (Región del Bío Bío), y se enmarca en el proceso de recuperación territorial que está llevando adelante la comunidad.

Fuente: <http://www.elciudadano.cl/2015/09/19/212745/violentos-allanamientos-en-territorios-mapuche-de-puelmapu-y-ngulumapu/>

Todas estas estrategias podrían ser enmarcadas en lo que Della Porta definió como “*represión policial de la protesta*”, entendiéndola como una de las derivaciones de las oportunidades políticas que tienen impacto directo sobre los movimientos sociales. Como parte de la reacción estatal ante estos movimientos, y al estar muy relacionada con las oportunidades y constricciones relevantes, debería ser expresión general del grado de apertura o receptividad del Estado. Aunque la represión policial de la protesta no sea la única forma que el Estado tiene de reaccionar ante los movimientos, la autora asume que tiene un efecto relevante sobre la forma de actuar de los mismos. Cuando la forma de represión policial de la protesta se convierte en un punto controvertido entre diversos actores, el modo mismo de estructurar el tema se convierte en objeto de agrias disputas. El que una acción de protesta se defina como el ejercicio de un derecho ciudadano o como una interrupción del orden público tiene consecuencias importantísimas para la legitimación de los actores (Della Porta en McAdam, McCarthy y Zald,1999:100-104). Para el caso chileno, puede sostenerse que el Estado ha hecho frente al conflicto con el pueblo mapuche con una fuerte impronta de represión policial, concibiendo a la protesta social de este pueblo como una interrupción al orden público. Esta idea ha tomado forma también en aquellos sectores que adoptaron una posición contraria a las organizaciones y que han orientado su discurso a deslegitimar la movilización de las mismas y sus demandas, negando su carácter político, social e histórico y ubicando la fuente del conflicto en el ámbito económico -aludiendo a la situación de pobreza y de rezago respecto al modelo de desarrollo neoliberal vigente en la que el pueblo mapuche se encuentra-.

Normativa implementada por el Estado chileno para abordar el conflicto

Constitución política

Como se adelantó en el capítulo referido a la metodología, esta constitución fue aprobada en un plebiscito el 11 de Setiembre de 1980 y entró en vigor en forma plena el 11 de marzo de 1990. Su aprobación se dio en un contexto de transición desde una dictadura que dio origen a un régimen post-dictatorial con plena vigencia de libertades, gobiernos elegidos democráticamente, pero parlamentos que expresaban parcialmente la voluntad popular y presencia de instituciones autoritarias y poderes fácticos que limitaban y reducían severamente la expresión de la misma. Esta transición, que duró un año y medio, dejó como tarea para el país y los gobiernos democráticos la reforma del sistema heredado por esta constitución, de modo de transformar una democracia de mala calidad, poco representativa, dominada por los poderes fácticos, en una verdadera democracia política, lo que implica una nueva constitución (Garretón,2004:184-185).

En lo que refiere al *reconocimiento*, puede concluirse que en la constitución no existe una referencia explícita a las diferentes naciones o pueblos que habitan en el territorio chileno, los capítulos I y II denotan una preeminencia del modelo de Estado-Nación y el estatuto de ciudadanía: se concibe una ciudadanía única -la chilena- sin tomar en consideración otras modalidades; se sostiene que las personas son libres e iguales en dignidad y derechos; que los emblemas nacionales del Estado Chileno son únicos -la bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional-; se define al Estado de Chile como unitario -con administración funcional y territorialmente descentralizada-; y se concibe una única Nación en la que reside la soberanía (Gobierno de Chile,2009:4-8). En este punto Chile contrasta notoriamente con otros países de la región que también cuentan con una gran presencia de pueblos indígenas en su población -como Bolivia, Perú, Brasil y Colombia- y que han reformado sus constituciones durante los años '80 y '90 incluyendo referencias a estos pueblos, su contribución a la cultura del país y sus derechos (Arocena,2012:69-70; Van Cott en Sieder,2002:4). Respecto a la *participación y representación políticas*, los capítulos IV y V denotan la ausencia de mecanismos de discriminación positiva o políticas afirmativas para garantizar el acceso de pueblos indígenas y otros grupos étnicos a las arenas de discusión política y de toma de decisiones. Por otra parte, tampoco se explicita la posibilidad de implementar otros sistemas de elección que sean acordes a estos grupos, o bien de incorporar los sistemas de votación que implementaban o implementan tradicionalmente (Gobierno de Chile,2009:22-32).

Ley N° 19.253

Esta Ley, denominada “Ley indígena”, fue promulgada el 28 de Setiembre de 1993 y tiene como ejes temáticos principales las cuestiones de reconocimiento, tierras, desarrollo, cultura y educación, participación, institución representativa y normas especiales en procedimientos judiciales. De sus artículos puede concluirse que, si bien el Estado ha dado un paso notable en lo que refiere a las cuestiones indígenas, sigue adoptando una postura paternalista y limitada. Ello no se hace tan visible en lo que concierne al reconocimiento de estos pueblos, pero sí sobre las demás cuestiones que aborda esta ley, principalmente la cuestión de las tierras indígenas, su posesión y administración. Si bien los mecanismos y procedimientos que propone la misma contemplan algunas demandas esgrimidas por las organizaciones y comunidades indígenas, éstas han manifestado en varias ocasiones que participan de forma muy limitada en su planificación e implementación.

En la primera parte de la ley se define qué se entiende por “*indígena*” y “*comunidad indígena*”, cuáles son los pueblos reconocidos en Chile, qué rol debe cumplir el Estado y qué derechos debe garantizarle a los mismos. Esta parte da cuenta de que se ha dado un paso inicial hacia el

reconocimiento de los pueblos indígenas que habitan el territorio chileno y de alguna manera se ha apostado a subsanar las carencias que presenta la constitución respecto a esta cuestión. Se define aquí a los indígenas de Chile como los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos y que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias, siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura. Se reconocen ocho pueblos indígenas como los principales del país: Mapuche, Aymará, Rapa Nui, Atacameños, Quechuas, Collas, Kawashkar y Yamana. Por otra parte, se consideran indígenas las personas de nacionalidad chilena que a) sean hijos de padre o madre indígena, incluso por filiación adoptiva, b) sean descendientes de las etnias indígenas que habitan el territorio nacional, siempre que posean al menos un apellido indígena, c) mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena -entendiéndose por tales la práctica habitual de formas de vida, costumbres o religión de las mismas- o cuyo cónyuge sea indígena. La calidad de indígena podrá acreditarse mediante un certificado que otorga la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Mideplan,1993:1-2). También se establece qué deberes tiene que cumplir el Estado respecto al reconocimiento y respeto de estos pueblos: a) debe determinar la población indígena existente en el país a través de los censos de población nacional; b) reconocer el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, y promoverlas; c) penalizar la discriminación manifiesta e intencionada en contra de los indígenas en razón de su origen y su cultura (Mideplan,1993:2). Por último, se define qué se entiende por “comunidad indígena” y cómo debe efectuarse su constitución para obtener personalidad jurídica. La comunidad indígena es toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: a) provengan de un mismo tronco familiar, b) reconozcan una jefatura tradicional, c) posean o hayan poseído tierras indígenas en común, d) provengan de un mismo poblado antiguo. Su constitución debe ser acordada en una asamblea, con la presencia del correspondiente notario, oficial del Registro Civil o Secretario Municipal, en la que se aprobarán los estatutos de la organización y se elegirá su directiva (Mideplan,1993:2-3).

La segunda parte, referida a la cuestión de las *tierras indígenas*, denota una postura ambigua por parte del Estado. Por un lado se reconoce y delimita las tierras que son propiedad de las comunidades y personas indígenas, y se disponen mecanismos orientados a su asignación y restitución, pero por otro lado se establecen ciertos procedimientos estrictos que deben seguirse a nivel judicial en lo que refiere a su administración, división, transferencia y sucesión. Esto es llevado a cabo sin tomar en consideración la posibilidad de que las comunidades puedan realizar estos procedimientos de acuerdo a sus formas habituales o tradicionales. Este aspecto también se hace visible en lo que refiere al Fondo

para Tierras y Aguas Indígenas, que es administrado por la CONADI y que lleva adelante programas y proyectos planificados con otras instituciones estatales y privadas, sin la participación de las comunidades involucradas (Mideplan,1993:3-6).

La tercer parte de esta ley, referida a la cuestión del *desarrollo indígena*, da cuenta de que el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Indígena sigue una lógica similar al del Fondo para Tierras y Aguas Indígenas: tanto el establecimiento de áreas de desarrollo como el cumplimiento de sus funciones se orientan a imponer un modelo de desarrollo a las comunidades involucradas, implementando planes y programas planificados desde instituciones, empresas y organismos públicos y privados, sin consulta previa y limitando en gran medida la participación de estas comunidades en los procedimientos (Mideplan,1993:6-7).

Lo destacable de los artículos de la cuarta parte, referida a las cuestiones de *educación y cultura*, es que especifican cuestiones importantes sobre el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas. No obstante, no se tiene en cuenta la oficialización de alguno de ellos, ni a nivel nacional ni por regiones según la densidad de población indígena en ellas. Tampoco se considera la participación de las comunidades en la elaboración e implementación de los diferentes planes y programas que se pretende implementar -institutos de cultura indígena, sistema de educación intercultural bilingüe, becas indígenas, difusión de radioemisoras y medios de comunicación propios-. Otro asunto importante aquí es que no se toma en consideración su consulta en lo que refiere a la protección y manejo del patrimonio histórico de las culturas indígenas, sino que los bienes culturales son considerados “propiedad del país” y su manejo depende de los informes emitidos por la CONADI (Mideplan,1993:7-9).

La quinta parte de la ley, referida a la *participación* de los pueblos indígenas, también denota cierta ambigüedad: si bien se reconoce su derecho a ser escuchados y considerados en aquellos procesos e intervenciones estatales y privadas en las que se vean afectados, también se hace visible esa necesidad estatal de determinar y “vigilar” los procedimientos que se lleven a cabo. En lo que refiere tanto a la administración de las áreas silvestres protegidas como en la constitución de asociaciones indígenas son las instituciones estatales las que determinan la forma y alcance de la participación de las comunidades, y los requisitos para que una asociación obtenga personalidad jurídica (Mideplan,1993:9).

La sexta parte de la ley, referida a la *Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)*, da cuenta de que esta corporación, antes que una institución representativa de las comunidades indígenas, se nos presenta como una institución dependiente de y regulada por el Estado. Nuevamente, aparece

aquí esa necesidad estatal de determinar y “vigilar” procedimientos, sobre todo en lo que concierne a la designación de los miembros de esta corporación. Por ejemplo, la dirección de la misma está a cargo de un Consejo Nacional, cuyos miembros son todos designados por el presidente de la república y que está compuesto por: a) un director nacional; b) los subsecretarios, provenientes de la Secretaría General de Gobierno y los ministerios de Planificación y Cooperación, de Agricultura, de Educación y de Bienes Nacionales; c) tres consejeros y d) ocho representantes indígenas -cuatro mapuches, un aimara, un atacameño, un rapa nui y uno con domicilio en un área urbana del territorio nacional- (Mideplan,1993:9-10). Por otra parte, en lo que respecta a las funciones que debe llevar a cabo, más que un mediador en las relaciones de las comunidades con el gobierno y un conciliador en los conflictos que se suscitan, se nos presenta como un “emisario” de los procedimientos y normativas que se imponen desde la esfera estatal, dado que aquí tampoco se toma en consideración los procesos de consulta a las comunidades.

Por último, en lo que refiere a las *normas especiales en los procedimientos judiciales*, abordadas en la séptima parte, es destacable el reconocimiento que aquí se hace del uso de la costumbre como derecho y el uso de la lengua materna en estos procedimientos. Por otra parte, para la resolución del conflicto por tierras se determina que ésta debe llevarse a cabo por intermediación de la CONADI o a nivel judicial en caso de no llegarse a una conciliación extrajudicial (Mideplan,1993:14). Estas disposiciones podrían ser enmarcadas en un debate que ha tenido lugar en los países latinoamericanos con poblaciones indígenas cuyos movimientos demandan el respeto y reconocimiento de sus usos y costumbres. Por lo general, los dos argumentos principales que se esgrimen en su contra sostienen que a) el sistema legal nacional debe mantenerse inflexible ante esta posibilidad y ningún grupo particular en la sociedad deber recibir privilegios legales especiales; b) que los usos y costumbres no permiten el goce pleno de los derechos humanos individuales, en tanto limitan la libertad de los sujetos en nombre de la solidaridad comunal tradicional. En este contexto -al que Chile no es ajeno- es más probable que las prácticas judiciales adopten soluciones híbridas sobre cuestiones locales particulares -por ejemplo, disputas sobre tierra, castigo y compensación por crímenes cometidos en comunidades indígenas por sus propios miembros- sin un reconocimiento formal legal de los usos y costumbres indígenas (Stavenhagen en Sieder,2002:38).

Un carencia que debe destacarse de esta ley es que no aborda la cuestión de la *representación política* de los pueblos indígenas en el Estado. Al igual que en la constitución, no hace referencia a la implementación de mecanismos de discriminación positiva o políticas afirmativas que garanticen el acceso de estos pueblos a las arenas políticas de discusión y de toma de decisiones. Tampoco se

considera la posibilidad de implementar otros sistemas de elección acordes a estos pueblos, o bien de incorporar los sistemas de elección que implementaban y/o implementan tradicionalmente.

Convenio 169 de la OIT

Como se mencionó en el capítulo referido a la metodología, este convenio fue firmado por Chile en 2008 y ratificado en 2009 -con lo que adquirió el carácter de ley-, entrando en vigencia el 15 de Setiembre de ese año. La primera parte de este convenio presenta algunos puntos de convergencia con la Ley N° 19.253, pero también aporta aspectos complementarios importantísimos que no son considerados en ella. Partiendo del *reconocimiento* de los pueblos indígenas que habitan desde el tiempo de la conquista o la colonización en los territorios en los que este convenio se aplica, y que conservan sus instituciones propias o parte de ellas, se hace énfasis en la *conciencia de su identidad indígena* como criterio fundamental (OIT,2006:24). Este aspecto no es explicitado en la Ley N° 19.253, la definición de la identidad indígena no emana de estos pueblos sino que es determinada por el Estado. Otro aspecto fundamental que no es considerado en ella pero sí en este convenio es el deber de los gobiernos de promover la *participación de los pueblos en una acción coordinada*, que se desarrolle de forma compatible con sus aspiraciones y formas de vida. Como se concluyó en el apartado anterior, esta ley hace referencia a políticas y programas que el gobierno implementa muchas veces sin consultar previamente a las comunidades indígenas que serían directamente afectadas por éstos, y sin incluirlas en los proceso de formulación, implementación y evaluación.

A diferencia de lo que se plantea en esa ley cuando se aborda la cuestión del *desarrollo indígena*, este convenio hace énfasis en el derecho de los pueblos a decidir sus prioridades respecto al proceso de desarrollo y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural, así como de participar en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo nacional y regional que les afecten directamente. Otro punto de contraste es el énfasis que este convenio hace sobre el derecho de estos pueblos a la participación libre en la toma de decisiones, en instituciones electivas y organismos administrativos responsables de políticas y programas que les conciernan (OIT,2006:25-26). En la Ley N° 19.253 esta participación se ve sumamente constreñida por la forma de organización y composición de la CONADI.

Una cuestión fundamental que tampoco fue tratada de forma explícita por la mencionada ley, pero que sí es abordada con énfasis aquí, es la cuestión de los derechos humanos y las *libertades fundamentales*. Este convenio establece que los pueblos deben gozar de forma plena de estos derechos y libertades sin discriminación, y que los gobiernos no deberán emplear ninguna forma de fuerza o coerción que viole los mismos (OIT,2006:26). Este punto resulta fundamental para la temática que

este trabajo aborda, dado que es uno de los temas más controversiales en el debate nacional e internacional sobre el “conflicto mapuche”. Debido a la visibilidad creciente que ha adquirido este conflicto a través de las redes sociales y los medios masivos de comunicación, se han hecho también visibles procedimientos que el Estado lleva a cabo para afrontarlo que implican la violación de los derechos humanos de integrantes de este pueblo, como los allanamientos, la persecución política, la detención y procesamiento de miembros de comunidades y organizaciones mapuche, todo bajo el respaldo de la Ley N° 18.314. Por otra parte, como este convenio resalta, el Estado debe considerar las características económicas, sociales y culturales cuando se impongan sanciones previstas por la legislación nacional, dándole preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento. Esta recomendación no ha sido respetada por el Estado chileno.

Un punto en común con la ley N° 19.253 que puede identificarse aquí es el deber del Estado de garantizar en los *procedimientos legales* que los pueblos indígenas comprendan y sean comprendidos en caso de que se comunicasen sólo en su lengua originaria, a través de la intermediación de un intérprete (OIT,2006:32-33). Otro punto de convergencia con esta ley radica en el reconocimiento y respeto del *uso de la costumbre* y las *instituciones propias*, siempre que sean compatibles con los derechos fundamentales definidos a nivel nacional y los derechos humanos internacionalmente reconocidos (OIT,2006:30-31). No obstante, este convenio hace mayor énfasis en el respeto de los métodos a los que los pueblos recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros, mientras que la ley ya mencionada reconoce que la costumbre puede utilizarse como atenuante de responsabilidad en los procedimientos judiciales pero establece que los conflictos internos a las comunidades serán resueltos sólo a través de la vía judicial.

La segunda parte del convenio también presenta contrastes notorios con la forma en que la Ley N° 19.253 aborda la cuestión de las *tierras indígenas*. Si bien ambas normativas parten del reconocimiento de estas tierras, este convenio hace un énfasis mayor en la relevancia cultural y espiritual que éstas tienen para los pueblos indígenas, y en la relación colectiva con las mismas (OIT,2006:33). Otro punto de contraste importante es el derecho que este convenio le otorga a los pueblos de participar en la *utilización, administración y conservación de los recursos naturales* existentes en sus tierras, y el énfasis en el deber de los gobiernos de consultarlos antes de emprender o autorizar cualquier programa de explotación de estos recursos (OIT,2006:34-35). Ambos aspectos no son explicitados en la mencionada ley, así como tampoco se tiene en cuenta que estos pueblos deban participar en los beneficios que estas actividades reporten y percibir una indemnización equitativa por el daño que puedan sufrir como su resultado, aspecto que sí es considerado por este convenio.

Otras cuestiones que este convenio aborda pero que no son consideradas en la Ley N° 19.253 son el posible traslado de los pueblos de las tierras que ocupan, el respeto de las modalidades que éstos han establecido para transmitir los derechos sobre las tierras entre sus miembros y la aplicación de sanciones apropiadas contra toda intrusión y uso no autorizados de las tierras de estos pueblos (OIT,2006:35-37). Estas cuestiones son de suma importancia, ya que dicha ley establece de antemano procedimientos judiciales para la transmisión y división de las tierras que no contemplan los procedimientos efectuados tradicionalmente por las comunidades, y no explicita ni prevee sanciones contra intrusión y usos no autorizados. Esta última cuestión es otro de los temas más controversiales en el debate sobre el conflicto, dado que uno de los hechos más denunciados por las comunidades y organizaciones mapuche es la intromisión y el uso no autorizado que empresas nacionales y multinacionales hacen en sus territorios y sobre sus recursos, sin que el Estado intervenga ni sancione estos procedimientos.

Las partes III, IV y V del convenio resultan fundamentales, en tanto cubren dimensiones que no son abordadas en ningún momento por la Ley N° 19.253: las *condiciones laborales*, la *formación profesional*, la *seguridad social* y la *salud*. Este convenio provee un respaldo legal importantísimo para afrontar las situaciones de precariedad laboral y de acceso a la seguridad social en la que muchos miembros de los pueblos indígenas se encuentran hoy en día. Según el censo de 2012, un 49% de la población mapuche se encuentra económicamente activa y ocupada, concentrándose principalmente en las categorías ocupacionales “Trabajador asalariado” (71,9%) y “Trabajador por cuenta propia o independiente” (23,6%), y con una cifra considerable en la categoría “Trabajador de servicio doméstico” (3%) (INE Chile,2012:214-220). Esto puede explicarse por el aumento progresivo de los migrantes mapuches jóvenes de ambos sexos, que migran hacia la ciudad de Santiago o bien hacia las áreas urbanas próximas a sus lugares de origen, y que debido a su deserción escolar prematura y a la carencia de una formación técnico-profesional suelen acceder a trabajos no especializados y mal remunerados. En el caso de las mujeres se incorporan en el mercado laboral como empleadas domésticas y los hombres como obreros de la construcción (Grebe,2003:7).

De hecho, las cifras de este censo dan cuenta de que, respecto al nivel educativo alcanzado por la población mapuche, los mayores porcentajes se concentran en los niveles “Básica” -que equivale a los seis años de primaria y los dos primeros años de Ciclo Básico en Uruguay- (37,92%) y “Media” -que equivale al tercer año de Ciclo Básico y los tres años de Bachillerato- (35,59%), y que el porcentaje de quienes alcanzaron el nivel “Superior” es bastante menor (15,53%) (INE Chile,2012:204). En este sentido, el convenio garantiza el acceso a la formación profesional, tanto general como una formación

específica más acorde a sus entornos y características culturales, sociales y económicas, que contemple sus necesidades e intereses propios. Otro aspecto que destaca es el deber de los gobiernos de extender y aplicar sin discriminación alguna a los pueblos indígenas los regímenes de seguridad social, y de poner a su disposición servicios de salud adecuados, proporcionándoles los medios para gestionar estos servicios bajo su propia responsabilidad y control (OIT,2006:38-43).

Por último, La parte VI del convenio, si bien comparte la mayoría de los aspectos contemplados en la Ley N° 19.253 en lo que a *educación y cultura* de los pueblos indígenas concierne, aporta elementos complementarios importantes, como el deber de los gobiernos de adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de estos pueblos para darles a conocer sus derechos y obligaciones en cuestiones de trabajo, posibilidades económicas, educación, salud, servicios sociales y derechos, a través de traducciones escritas y difusión en medios de comunicación utilizando su lenguaje originario (OIT,2006:44-47).

Ley N° 18.314

Denominada comúnmente como “Ley Antiterrorista”, esta ley fue promulgada el 16 de Mayo de 1984 y tiene como finalidad determinar las conductas terroristas y fijar su penalidad. Un primer aspecto de esta ley que ha ocasionado grandes controversias es el énfasis que hace sobre su no aplicación a casos políticos y para juzgar a personas menores de 18 años (Ministerio del Interior,1984:1), dado que la justicia militar chilena ha procesado a adolescentes mapuche amparándose en la misma. Esta hecho ha sido notoriamente denunciado por las comunidades y organizaciones mapuche, a través de las redes sociales y medios de comunicación alternativos, ante organismos internacionales y dependencias judiciales, y a través de huelgas de hambre llevadas a cabo por los mismos procesados.

Otro aspecto destacable es que esta ley establece ciertas *inhabilidades* basándose en el artículo 9° de la constitución¹⁷. Al aplicarse para juzgar a activistas y autoridades mapuche puede volverse un mecanismo eficaz para desmovilizar y desarticular sus organizaciones y desvirtuar sus formas de organización, en tanto centra el foco en actividades desempeñadas en la enseñanza, la comunicación social y la organización política y sindical. En este sentido, otros mecanismos que esta ley contempla y ampara, y que son de importancia crítica en esta cuestión, son la *prisión preventiva*, el *allanamiento*, la *intervención de vías de comunicación* y la *aplicación de penas* cuyo grado se ve incrementado por

17 Este artículo sostiene que los responsables de delitos de terrorismo quedarán inhabilitados por el plazo de quince años para ejercer funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular, o de rector o director de establecimiento de educación, o para ejercer en ellos funciones de enseñanza; para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones; ni podrán ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general, durante dicho plazo. Estos delitos serán considerados siempre comunes y no políticos para todos los efectos legales (Gobierno de Chile,2009:6).

ésta (Ministerio del Interior,1984:2-5). Todos estos mecanismos constituyen herramientas de las que el Estado se sirve para desmovilizar y desarticular a las organizaciones.

Dos cuestiones sobre las que enfatiza esta ley y que también reviste una importancia crítica son la preeminencia que se le da a los *testigos y peritos protegidos* y todos los procedimientos que la misma dispone para su protección por un lado, y los procedimientos usados para la prisión preventiva de los acusados por otro. Ambas cuestiones son descritas de forma tan minuciosa como los delitos que esta ley define como terroristas: Por un lado, se preveen procedimientos de protección de testigos y peritos como la eliminación de los registros de datos que los identifiquen, cambios de domicilio y de identidad, prohibición de revelar su identidad y de fotografiarlos durante los procesos judiciales, y entrega anticipada de sus declaraciones. Por otro lado, se preveen medidas de prisión preventiva como reclusión del imputado, restricción de régimen de visitas, apertura y registro de sus comunicaciones telefónicas e informáticas y de su correspondencia (Ministerio del Interior,1984:4-7).

Esta ley, que proviene de la doctrina de seguridad nacional desplegada durante la dictadura de Augusto Pinochet, puede ser catalogada como una *medida excepcional* que, según Giorgio Agamben (2003/2004:24-26), se encuentra en la paradójica situación de ser una medida jurídica que no puede ser comprendida en el plano del derecho. En este contexto, el estado de excepción -que tantas veces ha sido reclamado para la Araucanía por empresarios y latifundistas en esa región y por políticos de derecha- se presenta como la forma legal de aquello que no puede tener forma legal, como un umbral de indeterminación entre democracia y absolutismo en el que el derecho incluye en sí al viviente -en este caso, los presos políticos y comuneros mapuche- a través de su propia suspensión. Al igual que en el totalitarismo moderno, en la Araucanía se instaura como una especie de guerra civil legal, que permite la eliminación física no sólo de los adversarios políticos sino de categorías enteras de ciudadanos que por cualquier razón resultan no integrables en el sistema político.

En este sentido, debe señalarse que los rasgos institucionales -organización de la policía, naturaleza del poder judicial, códigos legales, derechos constitucionales, etc.- desempeñan un papel importantísimo en la definición de las oportunidades y los límites que deben existir para la represión policial. Existen otras leyes, al margen de las constituciones, que influyen sobre la represión policial de la protesta, determinando en gran medida -junto a los rasgos institucionales mencionados- el tipo de represión por el que se opta. Por ejemplo, la militarización de la policía parece conducir a un endurecimiento de la represión, mientras que la profesionalización y mejora de los medios técnicos lleva a formas de control más sofisticadas, que reducen la necesidad de recurrir a la fuerza. El grado de control que los tribunales ejercen sobre la policía también determina la forma que adoptará la

represión (Della Porta en McAdam, McCarthy y Zald,1999:126-129). Aplicando esto al “conflicto mapuche”, podría sostenerse que la constitución política chilena y la Ley Antiterrorista son un insumo central para sustentar la represión policial sobre la protesta social de este pueblo, y han permitido el despliegue de todas las estrategias descritas al principio de este capítulo. Por otra parte, si bien en los últimos años los gobiernos chilenos han apostado a la profesionalización y mejora de los medios técnicos, la represión policial y la militarización -sobre todo en la Araucanía- continúan teniendo un gran peso en la forma que el Estado tiene de hacer frente al conflicto.

VI. Conclusiones

Llegado a este punto puede concluirse que se ha dado un paso importante hacia el reconocimiento de los pueblos indígenas en Chile, entre ellos el mapuche, a través de la promulgación de una Ley Indígena en 1993 y la ratificación del Convenio 169 de la OIT en 2009. Ambas normas son un suplemento importante tanto para el Estado como las organizaciones y comunidades mapuche para trabajar sobre la cuestión del reconocimiento, subsanando en cierta medida el gran deber que tiene la constitución política chilena al respecto.

No obstante, la representación y la redistribución no han sido abordadas de forma profunda y efectiva, han sido relegadas a segundo plano. Tanto la Ley Indígena como la constitución destacan por la ausencia de mecanismos de discriminación positiva o políticas afirmativas para garantizar el acceso de los grupos étnicos a las arenas de discusión política y de toma de decisiones, lo que mina las oportunidades políticas del pueblo mapuche. Sumado a esto, el modelo de desarrollo chileno choca con la cosmogonía y la forma de vida de las comunidades, por lo que las políticas estatales se orientan a priorizar el crecimiento económico y la depredación de recursos en sus territorios.

Esta orientación va acompañada por la represión policial y la criminalización de las organizaciones y comunidades mapuche movilizadas, siendo la principal herramienta la Ley Anti-terrorista, que se enmarca en la doctrina de “seguridad nacional”, inherente a otra coyuntura histórico-política y que poco tiene que ver con la actual. Las estrategias desplegadas por el Estado tienen una fuerte impronta represiva en este aspecto y pueden ser enmarcadas en un repertorio de medidas excepcionales orientadas a borrar brutalmente las diferencias y contener el conflicto cuando las medidas técnicas no funcionan de la forma esperada. Ambos aspectos constituyen los dos rostros de Jano que el Estado chileno ha mostrado frente al conflicto: la política del garrote y la zanahoria.

Por otra parte, el discurso de los partidos políticos chilenos, que gran peso tienen en las arenas de discusión y de toma de decisiones, han dejado al descubierto posturas que oscilan entre el paternalismo éticamente fundado, la desconfianza política, el racismo y la profunda escasez de empatía y capacidad para buscar un entendimiento mutuo. Esta cerrazón, propia del sistema de partidos chileno y del aparato estatal en sí, obstruye en gran medida el acceso de las organizaciones mapuche al ámbito político, comprometiendo seriamente las posibilidades de alcanzar sus metas principales como pueblo: la autonomía, la libre determinación, el autogobierno, en definitiva, todos aquellos elementos imprescindibles para afirmarse como pueblo-nación con cultura propia, con capacidad de decidir sobre su destino, con derecho a vivir de acuerdo a su cosmogonía.

Del lado de las organizaciones y comunidades mapuche, es destacable su capacidad de ser flexible ante las circunstancias, de innovar sus formas de organización y manifestación, y de mantener viva las memorias subalternas mapuche. Pero un aspecto le es desfavorable: la fragmentación interna de su movimiento. El comunitarismo imperante en su interior ha producido horizontes fragmentados, posturas divergentes que oscilan entre la acomodación en una cultura hegemónica y la secesión. Si bien han alcanzado niveles de visibilidad y presión importantes sobre el Estado, la sociedad civil y los organismos internacionales, probablemente sus repercusiones serían mayores si incrementaran su grado de consenso y, por tanto, identificaran y plasmaran líneas de acción comunes, objetivos a corto y mediano plazo más claros, y estrategias políticas con mayor solidez y viabilidad.

Por último, y tomando en consideración el panorama descrito, podemos concluir que el modelo de Estado multinacional no tiene cabida en Chile en las circunstancias actuales y que resulta difícil contemplar la posibilidad de que se declare como Estado plurinacional a nivel constitucional. Esto implicaría cambios profundos a nivel de estructura estatal y la elaboración de una nueva constitución, más flexible -tema que en el último tiempo ha generado grandes debates en la sociedad chilena-. A pesar de que a Chile le resta un largo trecho para llegar a una implementación cabal y efectiva de la política de las tres R propuesta por el multiculturalismo, cabe recordar que ha dado un paso significativo hacia el reconocimiento de los pueblos indígenas que habitan en su territorio y hacia el respeto de sus derechos culturales, a través de las leyes específicas de reconocimiento estudiadas.

No obstante las adversidades que ha tenido que enfrentar, el pueblo mapuche ha logrado reinventarse una vez más, poniendo en jaque la idea de la unidad nacional, haciendo ver que en Chile “no todos somos chilenos” y que los mapuche sí existen, y no precisamente en el folclor de la historia oficial, sino en cada rincón del Wall Mapu.

Bibliografía

- Agamben, Giorgio (2003/2004)** – *Estado de excepción*. Buenos Aires, Argentina: Adriana Hidalgo editora.
- Arocena, Felipe (2012)** – *La mayoría de las personas son otras personas. un ensayo sobre multiculturalismo en occidente*. Montevideo, Uruguay: Estuario editora.
- Bhabha, Homi (2010)** – “Narrando la Nación”. En Bhabha, Homi [Comp.] – *Nación y narración. Entre la ilusión de una identidad y las diferencias culturales*. Biblioteca Virtual de Ciencias Sociales, pp. 1-7.
- Castells, Manuel (1997)** – *La era de la información: economía, sociedad y cultura. Volumen II: El poder de la identidad*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Cruz Rodríguez, Edwin (2013)** – *Pensar la interculturalidad. Una invitación desde Abya-Yala/ América Latina*. Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala
- Feyerabend, Paul (2003)** – *Tratado contra el método. Esquema de una teoría anarquista del conocimiento*. Tecnos.
- Garretón, Manuel Antonio (2004)** – “De la transición a los problemas de calidad en la democracia chilena”. En *Revista Política*, Volumen 42. Chile: Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile.
- Glaser, Barney y Strauss, Anselm (1967)** - *El descubrimiento de la Teoría Sedimentada: estrategias para la investigación cualitativa*. New York, Estados Unidos: Aldine Publishing Company.
- Grebe Vicuña, Ester (2003)** – *Proceso Migratorios, Identidad Étnica y Estrategias Adaptativas en las Culturas Indígenas de Chile: Una Perspectiva Preliminar*. Editorial del Cardo.
- Honneth, Axel (1992/1997)** – *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Capítulo 5: “Patrones de reconocimiento intersubjetivo: amor, derecho, solidaridad”. Capítulo 6: “Identidad personal y menosprecio: violación, desposesión y deshonra”. Barcelona, España: Crítica Grijalbo Mondadori, pp. 114-169.
- Johnson, Niki (2006)** – “El desafío de la diferencia: La representación política de las mujeres y de los pueblos indígenas en Chile. Aportes para un debate público sobre los mecanismos de acción afirmativa.” En Fuentes, Claudio et. al. (2006) – *Desafíos democráticos*. Santiago de Chile, Chile: Editorial LOM. Pp. 135-165.
- Kymlicka, Will (1996)** – *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Barcelona, España: Paidós Ibérica.
- McAdam, Doug, McCarthy, John y Zald, Mayer (1999)** – *Movimientos sociales: perspectivas comparadas. Oportunidades políticas, estructura de movilización y marcos interpretativos culturales*. Madrid, España: Ediciones Istmo.
- Merino, María Eugenia et. al. (2007)** – “Racismo discursivo en Chile. El caso mapuche”. En Van Dijk, Teun [Coord.] (2007) - *Racismo y discurso en América Latina*. Barcelona, España: Editorial Gedisa, pp. 137 a 179.
- Mignolo, Walter (2007)** - *La idea de América Latina. La Herida colonial y la opción decolonial*. Barcelona, España: Editorial Gedisa.
- Sieder, Rachel [Ed.] (2002)** – *Multiculturalism in Latin America. Indigenous rights, diversity and democracy*. Gran Bretaña: Institute of latinamerican studies – Palgrave macmillan.
- Quijano, Aníbal (2000)** – “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”. En Lander, Edgardo [Comp.] (2000) – *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO, pp. 201-245.
- Valles, Miguel (2007)** - *Técnicas Cualitativas de Investigación Social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid, España: Editorial Síntesis.
- Van Dijk, teun (1999)** – “El análisis crítico del discurso”. En *Anthropos*, 186, septiembre-octubre, pp. 23-36.

Van Dijk, Teun (2007) – “Racismo y discurso en América Latina: Una introducción”. En Van Dijk, Teun [Coord.] (2007) - *Racismo y Discurso en América Latina*. Barcelona, España: Editorial Gedisa, pp. 21-34.

Vizcaíno, Fernando (2007) – “Estado multinacional y globalización”. En González, Jorge Enrique [Editor] – *Nación y nacionalismo en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO, pp. 29-63.

Webgrafía

Alvarez Vandeputte, Javier (2013) - *Identidad, integración y dominación en la sociedad mapuche*. Ponencia presentada en XXIX Congreso ALAS Chile. [Online] Disponible en: http://actacientifica.servicioit.cl/biblioteca/gt/GT28/GT28_AlvarezVandeputte.pdf [Acceso 24/08/2015]

Ameghino, Nadia (2013) – “Un pueblo, dos Estados: participación mapuche en el Estado. Los casos de Argentina y Chile”. En *Sí somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, vol. 13, núm. 1, enero-junio. Santiago, Chile: Universidad Arturo Prat, pp. 171-197. [Online] Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/3379/337929289008.pdf> [Acceso 18/09/2015]

Amolef Gallardo, Fresia Andera (2004) - *La alteridad en el discurso mediático: Los Mapuches y la prensa chilena*. Universidad autónoma de Barcelona. [Online] Disponible en: http://www.portalcomunicacion.com/dialeg/paper/pdf/202_amolef.pdf [Acceso 24/08/2015]

Alywin, José, Yáñez, Nancy y Sánchez, Rúben (2013) - *Pueblo mapuche y recursos forestales en Chile: devastación y conservación en un contexto de globalización económica*. Documento de trabajo. Santiago de Chile, Chile: Observatorio Ciudadano – International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA). [Online] Disponible en: http://www.iwgia.org/publications/search-pubs?publication_id=625 [Acceso 19/09/2015]

Bengoa, José y Caniguan, Natalia (2011) – “Chile: los mapuches y el bicentenario”. En *Cuadernos de Antropología Social*, núm. 34. Buenos Aires: UBA – FFyL – ICA, pp. 7-28. [Online] Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/cas/n34/n34a01.pdf> [Acceso 18/09/2015]

Bentancour, Sonia, Geeregat, Orietta y García, Mabel (2014) – “Pueblo mapuche. Estrategias discurso-comunicativas para un nuevo orden”. En *Signo y pensamiento*, vol. XXXIII, núm. 64, enero-junio. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana, pp. 62-77. [Online] Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/signo/v33n64/v33n64a05.pdf> [Acceso 18/09/2015]

Bolados, Paola (2012) – “Neoliberalismo multicultural en el Chile postdictadura: la política indígena en salud y sus efectos en comunidades mapuches y atacameñas”. En *Chungara, Revista de Antropología chilena*, vol. 44, núm. 1. Chile: Universidad Católica del Norte, pp. 135-144. [Online] Disponible en: <http://www.scielo.cl/pdf/chungara/v44n1/art10.pdf> [Acceso 18/09/2015]

Bonet Martí, Jordi (2014) – “El movimiento mapuche en Chile: de la reivindicación por la tierra al reconocimiento como pueblo”. En *Anuario de Movimientos Sociales 2013*. País Vasco: Fundación Betiko. [Online] Disponible en: <http://fundacionbetiko.org/wp-content/uploads/2014/03/El-movimiento-mapuche-en-Chile.pdf> [Acceso 18/09/2015]

De la Maza, Francisca (2012) – “La noción de ‘indígena’ en las prácticas estatales locales. El caso de tres comunas de la Araucanía, Chile”. En *Cuadernos de Antropología Social*, núm. 36. Buenos Aires: UBA – FFyL – ICA, pp. 91-117. [Online] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180926074006> [Acceso 18/09/2015]

Figueroa Huencho, Verónica (2008) – “El multiculturalismo en Chile: algunas aristas y desafíos en el marco de las demandas del pueblo mapuche”. En *Agenda Pública*, Enero. Chile: INAP - Universidad de Chile. [Online] Disponible en: <http://www.agendapublica.uchile.cl/n11/VeronicaFigueroa.pdf> [Acceso 18/09/2015]

- Gobierno de Chile (2009)** - Constitución Política de la República Chile.[Online] Disponible en: http://www.gob.cl/wp-content/uploads/2014/03/constitucion_politica_2009.pdf [Acceso 20/05/15]
- INE Chile (2013)** - Resultados XVIII Censo de Población 2012. [Online] Disponible en: www.emol.com/documentos/archivos/2013/04/02/20130402145438.pdf [Acceso 19/05/2014]
- Leone, Miguel (2010)** - “Movimientos sociales indígenas en Argentina Y Chile en la actualidad”, artículo elaborado para la materia Política Latinoamericana. Carrera de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, junio de 2010. [Online] Disponible en: <http://politicalatinoamericana.sociales.uba.ar/files201105leone.pdf> [Acceso 16/05/2014]
- Maldonado Ledezma, Rosario Ictzel (2013)** - *La fundación del Estado chileno y la persistencia de la memoria mapuche: De la exclusión a la lucha por el territorio*. Ponencia presentada en XXIX Congreso ALAS Chile. [Online] Disponible en: http://actacientifica.servicioit.cl/biblioteca/gt/GT6/GT6_MaldonadoLedezma.pdf [Acceso 24/08/2015]
- Mardones, Francisco (2011)** – *Multiculturalidad en Chile. Un tema pendiente*. Artículo publicado en el sitio web de Observatorio Ciudadano. [Online] Disponible en: <http://www.observatorio.cl/2011/multiculturalidad-en-chile-un-tema-pendiente>[Acceso 19/09/2015]
- Ministerio del Interior (1984)** - *Ley 18314. Determina conductas terroristas y fija su penalidad*. [Online] Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29731> [Acceso 12/05/2014]
- Ministerio de Planificación [Mideplan] (2008)** - *Ley 20249. Crea el espacio costero marino de los pueblos originarios*. [Online] Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269291&idParte=0&r=3> [Acceso 12/05/2014]
- Ministerio de Planificación y Cooperación [Mideplan] (1993)** - *Ley 19253. Ley Indígena*. [Online] Disponible en: http://www.uta.cl/masma/patri_edu/PDF/LeyIndigena.PDF [Acceso 12/05/2014]
- Naguil, Victor (2013)** – “Entre comunitarismo y nacionalismo: el caso mapuche, 1990-2010”. En *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, vol. 12, núm. 1. Santiago de Compostela, España: Universidad de Santiago de Compostela, pp. 39-69. [Online] Disponible en: <http://www.usc.es/revistas/index.php/rips/article/view/1305/1139> [Acceso 18/09/2015]
- OIT (2006)** - Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Santiago, Chile: Oficina Internacional del Trabajo. [Online] Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_178436.pdf [Acceso 18/09/2015]
- Saiz, José, Merino, María y Quilaqueo, Daniel (2009)** – “Meta-estereotipos sobre los indígenas mapuches en Chile”. En *Interdisciplinaria*, vol. 26, núm. 1. Argentina: Centro Interamericano de Investigaciones Psicológicas y Ciencias Afines, pp. 23-48. [Online] Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/interd/v26n1/v26n1a02.pdf> [Acceso 18/09/2015]
- Silva Rivas, Fernando Wladimir (2012)** - *La Autoproducción del Conflicto Mapuche en las Semánticas del Estado de Chile y la Coordinadora Arauco-Malleco. Investigación Documental de Medios Electrónicos (2000-2010)*. [Online] Disponible en: http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2012/cs-silva_f/pdfAmont/cs-silva_f.pdf [Acceso 24/08/2015]
- Van Bebber Ríos, Rodrigo Andrés (2002)** - “Estado-Nación y 'conflicto mapuche': aproximación al discurso de los partidos políticos chilenos”. En *Crisis y conflicto en el capitalismo latinoamericano: Lecturas políticas*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO. [Online] Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20110111074012/11vanbebber.pdf> [Acceso 24/08/2015]